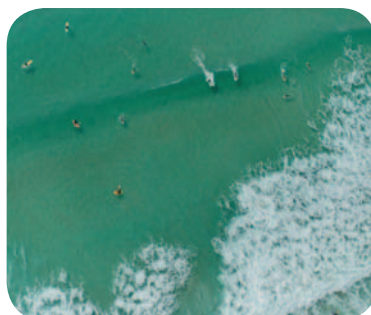




Descripción de los marcos legislativos en vigor aplicables a las áreas marinas protegidas en los países del arco atlántico socios del proyecto MAIA

Socios MAIA

2012



Overview Report

Descripción de los marcos legislativos en vigor aplicables a las áreas marinas protegidas en los países socios del proyecto MAIA



Autor :

Socios MAIA

Contacto :

Amandine Eynaudi, Chef de projet MAIA
Agence des aires marines protégées
16 quai de la douane – BP 42932
F-29229 Brest cedex 2
maia@aires-marines.fr
www.maia-network.org

Publicado por :

Agence des aires marines protégées - www.aires-marines.fr

Agradecimientos :

Sophie Elliot & Jenny Oates – JNCC
Miguel Henriques – ICNB
Teresa Ortega, Nuria Fernández & Inma Alvarez – UDC
Rosa Chapela et Marta Ballesteros- CETMAR
José Molaes, Francisco Javier Filgueira Rodríguez – Xunta de Galicia
Amandine Eynaudi, Laurent Germain, Mélanie Odion, Phénia Marras, Ait Razouk, Fanny Le Fur – Agence des aires marines protégées
Sébastien Mabile – Sociétés Lysias Partners

Créditos de las fotografías:

Keith Hiscock; Laurent Mignaux / METL – MEDDE; N. Bessonneaud ;



This publication is supported by the European Union (ERDF European Regional Development Fund), within the Interreg IV B Atlantic Area Programme, under the Objective 2.2. “Sustainable management and protection of the resources of marine spaces”.

Its content is under the full responsibility of the author(s) and does not necessarily reflect the opinion of the European Union. Any reproduction of this publication done without author’s consent, either in full or in part, is unlawful.

Índice

Resumen..... 5

I. MARCO GENERAL DEL ESTUDIO 6

1. OBJETIVO Y RESULTADOS ESPERADOS..... 6

2. METODOLOGÍA..... 6

3. REQUISITOS PREVIOS, CLAVES..... 7

A. Categoría..... 7

B. Tipo de designación..... 7

C. Objetivos o finalidades oficiales 8

D. Modo de gobernanza..... 9

E. Las zonas marinas en virtud del derecho internacional del mar..... 9

F. Zonificaciones marítimas definidas en el Atlántico Nordeste 10

II. MARCO INSTITUCIONAL INTERNACIONAL EXISTENTE EN EL ARCO ATLÁNTICO 13

1. CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA (CDB) 13

2. CONVENIO OSPAR 13

3. DIRECTIVA MARCO SOBRE LA “ESTRATEGIA MARINA” (DMEM)..... 14

4. DIRECTIVA “HÁBITATS” Y DIRECTIVA “AVES” 14

A. Directiva “Habitats” 14

B. Directiva “Aves”..... 15

III. LISTA DE CATEGORÍAS DE ESPACIOS MARINOS PROTEGIDOS, POR PAÍS SOCIO..... 16

1. PORTUGAL (CONTINENTAL)..... 16

A. Categorías oficialmente consideradas AMP de tipo “nacional” 16

B. Categorías oficialmente consideradas AMP de tipo “internacional” 17

C. Categorías NO consideradas AMP 17

2. ESPAÑA..... 18

A. Categorías oficialmente consideradas AMP de tipo “nacional”/“estatal” 18

B. Categorías oficialmente consideradas AMP de tipo “internacional” 19

3. FRANCIA..... 20

A. Categorías oficialmente consideradas AMP de tipo “nacional” 20

B. Categorías oficialmente consideradas AMP de tipo “internacional” 21

C. Categorías NO consideradas AMP 22

4. REINO UNIDO 23

A. Categorías oficialmente consideradas AMP de tipo “nacional” 23

B. Categorías oficialmente consideradas AMP de tipo “internacional” 24

C. Categorías NO consideradas AMP 24

5. SÍNTESIS..... 25

Overview Report – 2

Overview Report – 3

IV. CATEGORÍAS OFICIALMENTE CONSIDERADAS AMP DE TIPO “NACIONAL”, POR PAÍS SOCIO..... 31

1. CATEGORÍAS OFICIALMENTE CONSIDERADAS AMP DE TIPO “NACIONAL” EN EL PORTUGAL CONTINENTAL 31

2. CATEGORÍAS OFICIALMENTE CONSIDERADAS AMP DE TIPO “NACIONAL” EN ESPAÑA 33

A. Categorías oficialmente consideradas AMP de tipo “nacional” 33

B. Categorías oficialmente consideradas AMP de tipo “territorial” 37

3. CATEGORÍAS OFICIALMENTE CONSIDERADAS AMP DE TIPO “NACIONAL” EN FRANCIA 42

A. Categorías oficialmente consideradas AMP de tipo “nacional” 42

B. Categoría oficialmente considerada AMP de tipo “territorial” en Francia..... 47

4. CATEGORÍAS OFICIALMENTE CONSIDERADAS AMP DE TIPO “NACIONAL” EN EL REINO UNIDO 49

A. Marine Conservation Zone – English onshore waters and English Welsh and Northern Irish offshore waters 49

B. Nature Conservation MPA – Escocia 50

C. Site of Special Scientific Interest, SSSI – Inglaterra, Gales, Escocia / Area of Special Scientific Interest, ASSI – Irlanda del Norte 50

V. CATEGORÍAS OFICIALMENTE CONSIDERADAS AMP DE TIPO “INTERNACIONAL”, POR PAÍS SOCIO 53

1 CATEGORÍAS RELATIVAS A LAS DIRECTIVAS EUROPEAS “HÁBITATS” Y “AVES”, A LAS QUE SE DENOMINA “NATURA 2000” (PORTUGAL, ESPAÑA, FRANCIA, RU) 54

2. HUMEDAL DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL RAMSAR (ESPAÑA, FRANCIA, RU)..... 55

3. RESERVA DE BIOSFERA – UNESCO (ESPAÑA, FRANCIA) 60

4. SITIO NATURAL DE LA LISTA DEL PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE LA UNESCO (ESPAÑA, FRANCIA) 62

5. ÁREA MARINA PROTEGIDA – OSPAR (ESPAÑA, FRANCIA) 63

VI. CATEGORÍAS NO CONSIDERADAS OFICIALMENTE AMP, POR PAÍS SOCIO..... 65

1. FRANCIA..... 65

A. Categorías no consideradas oficialmente AMP de tipo “nacional” en Francia 65

B. Categorías no consideradas oficialmente AMP de tipo “internacional” en Francia..... 65

2. REINO UNIDO 67

A. Categorías no consideradas oficialmente AMP de tipo “nacional” en el Reino Unido..... 67

B. Categorías no consideradas oficialmente AMP de tipo “internacional” en el Reino Unido 69

TABLA DE FIGURAS E ILUSTRACIONES 71

TABLAS..... 72

ANNEXES 73

RESUMEN

Descripción de los marcos legislativos en vigor aplicables a las áreas marinas protegidas en los países del arco atlántico socios del proyecto MAIA

Este estudio, llevado a cabo por cada uno de los países socios del proyecto MAIA (Portugal, España, Francia y el Reino Unido), tiene el objetivo de presentar una descripción general inicial de los actuales marcos legislativos relativos a las áreas marinas protegidas (AMP). El acrónimo “AMP” engloba una amplia gama de herramientas jurídicas, filosofías y finalidades que precisan una comprensión más detallada.

Uno de los principales objetivos del proyecto MAIA es compartir conocimientos sobre estas herramientas: lograr una mejor comprensión mutua que a su vez permita una mejor cooperación.

Por lo tanto, este resumen será útil tanto para los socios del proyecto como para los actores

implicados, a fin de incrementar sus conocimientos sobre las herramientas legales de las AMP en vigor en los países vecinos del arco atlántico.

Esta comparación inicial de la legislación relativa a las AMP, que puede variar enormemente de un país a otro, especifica cómo los países organizan e implementan legalmente las políticas de protección del medio ambiente marino utilizando la herramienta del “área marina protegida”.

El presente estudio representa también un primer punto de introducción de la base de datos geográfica MAIA, que constituirá una de las piedras angulares de la red MAIA: la base de conocimiento sobre las AMP de los países del arco atlántico, así como una base para analizar la red de AMP teniendo en cuenta los objetivos internacionales (especialmente OSPAR).

I. MARCO GENERAL DEL ESTUDIO

1. Objetivo y resultados esperados

Este estudio, llevado a cabo por cada uno de los países socios del proyecto MAIA (Portugal, España, Francia y el Reino Unido), tiene el objetivo de presentar una descripción general inicial de los marcos legislativos en vigor relativos a las áreas marinas protegidas (AMP).

El acrónimo “AMP” engloba una amplia diversidad de herramientas, filosofías y finalidades que precisan una comprensión más detallada.

Los socios MAIA pretenden poner en valor y compartir esta riqueza y diversidad a fin de mejorar el entendimiento mutuo y promover así el desarrollo de una red de áreas marinas protegidas que sea coherente, eficaz y aceptada en el arco atlántico.

El primer paso consiste en mejorar el conocimiento del marco legislativo de las distintas herramientas de gestión de los espacios marinas.

Este documento realiza una comparación inicial de los marcos legislativos relativos a las AMP, que pueden variar enormemente de un país a otro, y especifica la organización e implementación legal

de las políticas de protección del medio ambiente marino en cada uno de los países socios a través de la herramienta del “área marina protegida”.

Cada uno de los socios presentó el marco legislativo nacional de las AMP de su país en un taller técnico del proyecto MAIA (mayo de 2011, París). La sesión de la mañana estuvo dedicada en su totalidad al intercambio de información y fue especialmente instructiva, permitiendo a todos los participantes comprender mejor la variabilidad de los sistemas.

El presente estudio representa igualmente un primer punto de introducción de la base de datos geográfica MAIA, que constituirá una de las piedras angulares de la red MAIA: la base de conocimiento sobre las AMP de los países del arco atlántico y también una base para analizar la red de AMP teniendo en cuenta los objetivos internacionales (especialmente OSPAR). Este informe, representativo de los marcos legislativos nacionales en vigor en el momento de su redacción, será por tanto incluido en la base de datos geográfica MAIA y será actualizado periódicamente.

El cuestionario, referente a todas las aguas bajo la jurisdicción de cada país socio, está dividido en dos partes: una primera sección en la que se describe el marco legislativo global relativo a las AMP del país, y una segunda parte en la que se presentan individualmente las distintas categorías de AMP (Anexo 1: Cuestionario).

La primera parte del cuestionario pretende determinar si el país cuenta con:

- un organismo nacional o territorial oficialmente responsable de las AMP (agencia, organismo público específico, etc.);
- una estrategia oficial para el desarrollo de AMP;
- una ley oficial que defina o enumere las categorías consideradas AMP.

Después se pidió a los socios que enumeraran:

- las categorías nacionales, territoriales o internacionales de espacios protegidos **oficialmente reconocidos como AMP** por el país; y
- las categorías nacionales, territoriales o internacionales de espacios protegidos **no considerados oficialmente como AMP** por el país.

La segunda parte del cuestionario pretende ofrecer una descripción estandarizada y detallada

de las disposiciones legales aplicables a cada una de las categorías enumeradas en la primera parte (zona de aplicación en el mar, objetivos oficiales, obligación de desarrollar un plan de gestión, definición del tipo de gobernanza, información relativa a la forma de financiación y número de espacios incluidos en cada categoría en la fecha de elaboración del informe en cada país, siempre que la información estuviera disponible).

El marco de análisis desarrollado ha permitido una descripción general del marco legislativo en cada país socio y ofrece igualmente unos criterios comunes para comprender todas las categorías existentes en el litoral atlántico.

3. Requisitos previos, claves

A. Categoría¹

Las categorías de áreas protegidas (marinas o terrestres) están definidas en la legislación nacional relativa a la protección de la naturaleza (leyes, decretos, códigos, estatutos, etc.). El tipo de legislación varía en cada país.

Aunque las categorías tengan denominaciones similares en distintos países, como la categoría de “parque nacional”, sus objetivos, tipo de gobernanza y de financiación, entre otros elementos, no son necesariamente los mismos.

En este documento hemos decidido utilizar únicamente las denominaciones originales de las categorías de cada país. Presentaremos por tanto la denominación de cada categoría en la lengua original seguida por su traducción a inglés.

Ej.: Zona da protecção especial (Special Protection Area)

Al final del documento se incluye una tabla con las traducciones de todas estas categorías a inglés.

B. Tipo de designación

Una categoría puede ser de tipo “nacional” o “internacional” en función de las normas de clasificación internacional.

Una categoría es de tipo “nacional” cuando se crea, desde el punto de vista regulatorio, fuera de un marco jurídico internacional.

Una categoría es de tipo “internacional” cuando se refiere a un área protegida designada en virtud de alguna directiva, convenio o tratado “internacional” (UNESCO / OSPAR / RAMSAR / Natura 2000, etc.).

El tipo de categoría seguirá considerándose “internacional” cuando el documento legal que engloba a varios países cuente también con una transposición en derecho nacional, como es el caso de los espacios declarados, por ejemplo, en virtud de la Directiva “Hábitats” o de la Directiva “Aves” (Natura 2000).

¹ También pueden utilizarse las palabras “designación” y “declaración”. En este documento las palabras “declaración”, “designación” y “categoría” son equivalentes.

Los espacios designados en virtud de un documento legal relativo a varios países tienen una categoría “internacional”.

A fin de abarcar toda la diversidad legislativa de los cuatro países en cuestión, se añadió un tipo “territorial” al cuestionario MAIA, con objeto de tener en cuenta las especificidades locales de cada país socio. Este “subtipo” añadido en nuestro estudio engloba distintas nociones en función del país, que presentamos brevemente a continuación.

En Francia, la région hace referencia a un gobierno territorial que tiene la competencia, en lo referente a las áreas marinas protegidas, de la designación o declaración de los espacios en la categoría de “*Réserve naturelle régionale*” (Regional Nature Reserve).

En el Reino Unido, el término “region/territory” utilizado en el cuestionario se aplicó a los países, *nations*, que constituyen el Reino Unido, es decir, Inglaterra, Gales, Escocia e Irlanda del Norte.

En España, las comunidades autónomas, con gobiernos territoriales a escala regional, cuentan con competencias muy importantes en materia de áreas marinas protegidas. No obstante, el Estado español es responsable de la declaración y gestión de todas las AMP situadas en las aguas bajo jurisdicción española. Las comunidades autónomas tienen competencia sobre un AMP cuando esta está localizada en una zona costera o en aguas interiores y si existe evidencia científica de la continuidad ecológica entre el área terrestre protegida y el área marina.

Dada esta configuración administrativa altamente descentralizada, el término “nacional” no refleja correctamente la situación española; siendo el término “estatal” más apropiado para describir las categorías de los espacios naturales protegidos comunes en toda España. Las comu-

nidades autónomas pueden definir sus propias categorías de espacios naturales protegidos.

Este subtipo “territorial” no está incluido en la Base de Datos Mundial sobre Áreas Protegidas (WDPA, según sus siglas en inglés), que define el modelo común de descriptores de las áreas protegidas en todo el mundo².

Por lo tanto, todas las categorías de este “subtipo” han sido al final agrupadas juntas dentro del tipo “nacional”, conforme a las normas internacionales, para el análisis, la presentación y la utilización de la información recopilada.

Por lo tanto, en el caso de Francia, la categoría de réserve naturelle régionale es de tipo “nacional”, al igual que las categorías utilizadas en las “naciones” del Reino Unido, en las comunidades autónomas españolas (como Galicia) y en las regiones portuguesas (como las Azores).

Con respecto a Portugal, solo han sido incluidas en este documento **las categorías aplicables a la parte continental** del país. Dado que las Azores y Madeira son regiones autónomas (aunque no socios hasta la fecha), no han sido integradas en el estudio.

C. Objetivos o finalidades oficiales

Los espacios protegidos son designados con una serie de finalidades oficiales de creación (objetivos), que deberían alcanzarse posteriormente. Las palabras “finalidad” y “objetivo” significan aquí “fin perseguido” o “estado deseado”.

En el marco de este estudio, los socios definieron una lista de once objetivos:

- 1. Mantener, conservar y restaurar la biodiversidad, el patrimonio natural de los hábitats, las especies y los paisajes **dentro del estatus** de protección

- 2. Mantener, conservar y restaurar la biodiversidad, el patrimonio natural de los hábitats, las especies y los paisajes **fuera del estatus** de protección
- 3. Mantener las funciones ecológicas clave (zonas de desove y cría, zonas de alimentación, zonas de descanso, zonas de productividad, etc.)
- 4. Proteger, preservar y restaurar el patrimonio cultural
- 5. Promover la gestión sostenible / el desarrollo de actividades socioeconómicas
- 6. Gestionar la explotación de los recursos naturales
- 7. Mejorar la gobernanza del territorio del AMP
- 8. Mejorar la calidad del agua
- 9. La sensibilización y la educación en el medio ambiente
- 10. Fomentar la investigación científica
- 11. Crear valores socioeconómicos añadidos

D. Modo de gobernanza

A fin de obtener una descripción óptima de cómo funcionan las distintas categorías, los socios decidieron recopilar información sobre el modo de gobernanza de cada una de las categorías, siempre que dicha información apareciera definida en los documentos de referencia.

Se utilizó la tipología de gobernanza de la UICN a fin de recopilar información homogénea. De este modo, siempre que se especifica el tipo de gobernanza en los documentos de referencia, el tipo indicado ha sido convertido a la categoría correspondiente de la UICN.

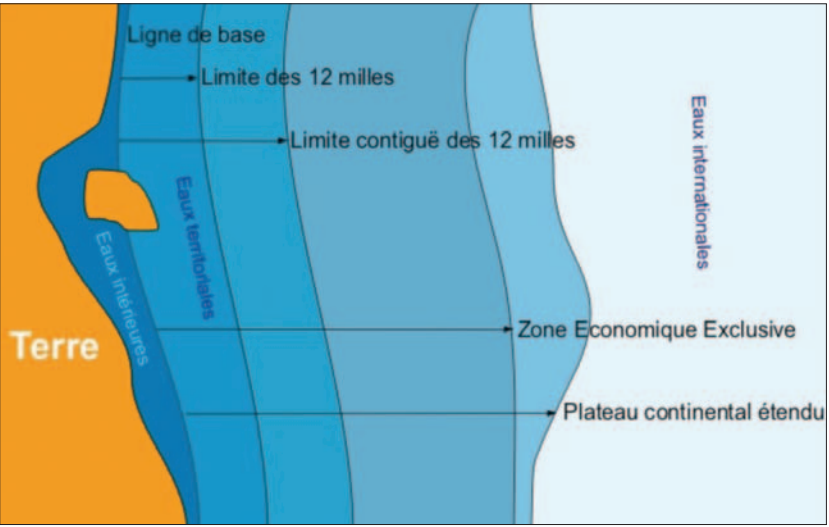
La UICN reconoce³ cuatro grandes tipos de gobernanza de las áreas protegidas, pudiendo estar cada uno de ellos asociado a cualquier objetivo de gestión:

- **(A)** Gobernanza por el gobierno
- **(B)** Gobernanza compartida
- **(C)** Gobernanza privada
- **(D)** Gobernanza por los pueblos indígenas y las comunidades locales

E. Las zonas marinas en virtud del derecho internacional del mar

Las AMP pueden contar con zonas de aplicación diferentes en función de su categoría. En este estudio, se han considerado las siguientes zonas de aplicación:

- Las aguas territoriales hasta las 12 millas náuticas;
- La Zona Económica Exclusiva (ZEE) hasta las 200 millas náuticas y con posibilidad de incluir la plataforma continental si se amplía;
- Excepto en caso de ampliación de la ZEE, las aguas internacionales más allá de las 200 millas náuticas.



Tierra
Aguas interiores.
Línea de demarcación
Límite de las 12 millas náuticas
Límite de la zona contigua a las 12 millas náuticas
Mar territorial
Zona Económica Exclusiva
Plataforma continental ampliada
Aguas internacionales

Figura 1: Representación de las zonas marinas en virtud del derecho internacional del mar (fuente: www.lfremer.fr)

2 – United Nations Environment Programme World Conservation Monitoring Centre (WCMC) Protected Planet The Protected Areas Portal Data Standards for the World Database on Protected Areas ; BETA VERSION 1 ; January 2010.

3 – Dudley, N. (Editor) (2008). Guidelines for Applying Protected Area Management Categories. Gland, Switzerland : IUCN. x + 86pp

Se debe tener en cuenta que el Reino Unido difiere de los otros países socios porque cuenta con una zonificación específica. Además de la zona designada como Plataforma Continental del Reino Unido (UK Continental Shelf Designated Area), el Reino Unido ha introducido una Zona de Protección de la Pesca (British Fishery Limit), reforzada por el equi-

valente a una Zona de Protección Ecológica (Pollution Zone) definida por Francia. También cuenta con una Zona para la Energía Renovable (Renewable Energy Zone), que también se extiende hasta el máximo de las 200 millas náuticas.

En la actualidad el Reino Unido no cuenta con ninguna ZEE.

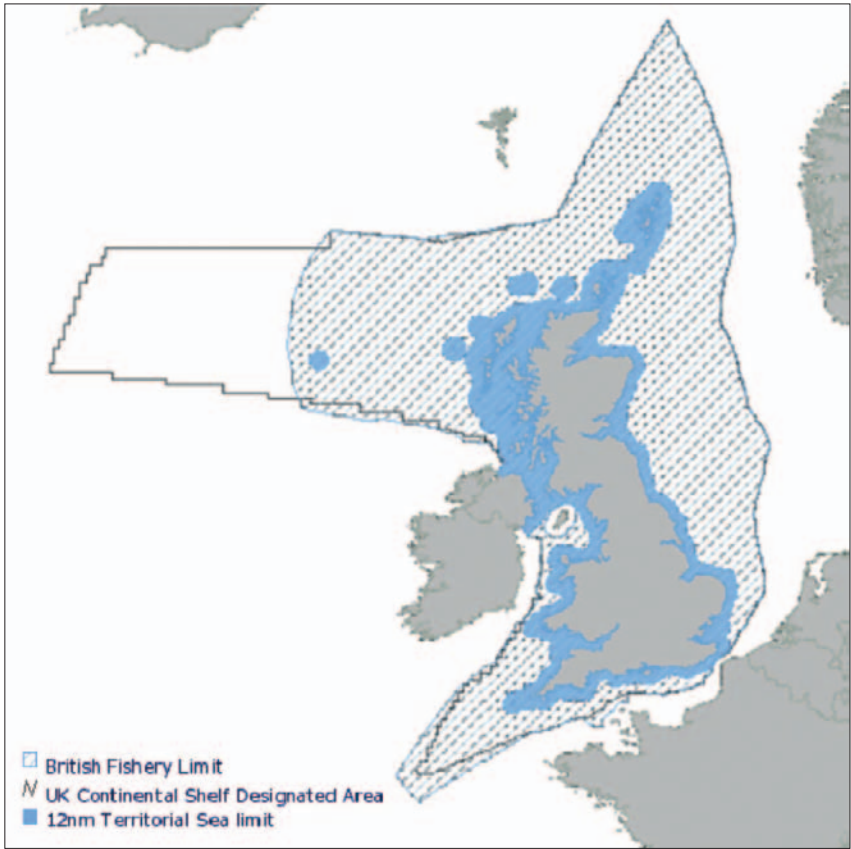


Figura 2: Representación de parte de las zonas marinas del Reino Unido (fuente: JNCC)

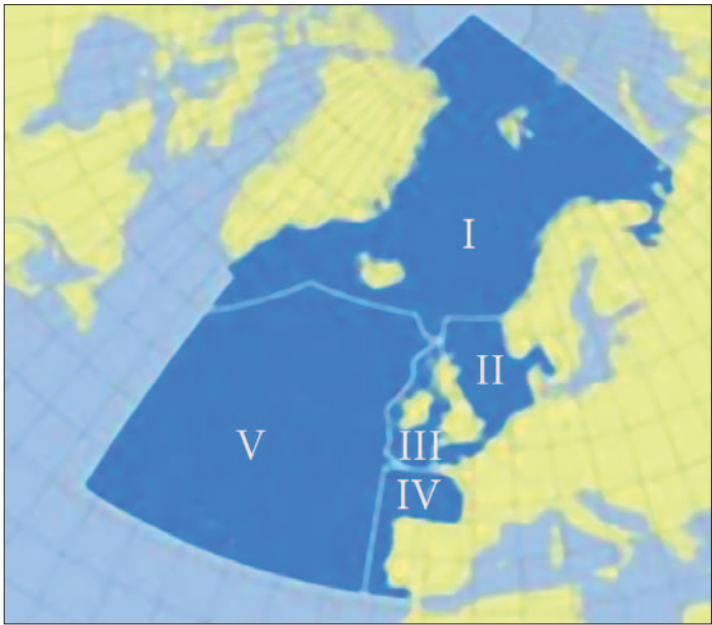
F. Zonificaciones marítimas definidas en el Atlántico Nordeste

- Se han definido varias zonas marinas en el Atlántico Nordeste, siendo las principales zonas resultado de los marcos legislativos europeo e internacional como:
- el Convenio OSPAR;
- los CCR (Consejos Consultivos Regionales);
- la Directiva Marco sobre la “Estrategia Marina”.

MAIA abarca:

- cuatro de las cinco zonas definidas por el Convenio OSPAR: III Mares Celtas, IV Golfo de Vizcaya y Costa Ibérica, V Atlántico Abierto y de forma marginal la zona II Mar del Norte Superior.
- las zonas de competencia de tres Consejos Consultivos Regionales: el CCR para las Aguas Noroccidentales, el CCR para las Aguas Occidentales Australes, y parte del CCR para las Aguas de Larga Distancia.

a) Zonificación definida por el Convenio OSPAR



- I. Aguas Árticas
- II. Mar del Norte Superior
- III. Mares Celtas
- IV. Golfo de Vizcaya y Costa Ibérica
- V. Atlántico Abierto

Figura 3: Diagrama de la zonificación definida por el Convenio OSPAR

b) Zonificación definida por la Política Pesquera Común relativa a las zonas de competencia de los Comités Consultivos Regionales (CCR)



Figura 4: Diagrama de la zonificación definida por la Política Pesquera Común relativa a las zonas de competencia de los Consejos Consultivos Regionales (CCR).

Los CCR corresponden a unidades de gestión fundamentadas sobre criterios biológicos. Abarcan zonas del mar bajo la responsabilidad de al menos dos Estados miembros. Se han creado CCR para las siguientes zonas:

- el Mar Báltico;
- el Mar Mediterráneo;
- el Mar del Norte;
- las Aguas Noroccidentales;
- las Aguas Occidentales Australes;
- los Stocks Pelágicos;
- la Flota de Alta Mar / Larga Distancia.

Cuando surge un tema de interés para varios CCR, los consejos coordinan sus posiciones y adoptan recomendaciones conjuntas sobre el tema en cuestión.

c) Zonificación definida por la Directiva Marco sobre “Estrategia Marina” (DMEM)

La zonificación de la DMEM se basa en las zonificaciones existentes definidas por los convenios de los mares regionales (OSPAR y Barcelona). La DMEM define cuatro regiones marinas:

- el Mar Báltico;
- el Océano Atlántico Nordeste: Golfo de Vizcaya, los Mares Celtas, el Mar del Norte incluido el Canal de la Mancha;
- el Mar Mediterráneo;
- el Mar Negro.

II. MARCO INSTITUCIONAL INTERNACIONAL EXISTENTE EN EL ARCO ATLÁNTICO

La red de áreas marinas protegidas del arco atlántico forma parte del paisaje legislativo internacional relativo a la conservación de la biodiversidad y el medio marino, y contribuye a los compromisos europeos en relación con:

- el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB - Objetivo 11 de Aichi) para la crea-

ción y la gestión eficaz de las áreas marinas protegidas;

- la cooperación regional prevista en el artículo 13 de la Directiva marco relativa a la “Estrategia Marina” (DMEM).

1. Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)

El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) entró en vigor el 29 de diciembre de 1993. Tiene tres objetivos principales:

- La conservación de la diversidad biológica;
- El uso sostenible de los componentes de la diversidad biológica;
- El reparto justo y equitativo de los beneficios derivados del uso de los recursos genéticos.

Como Parte del Convenio sobre Diversidad Biológica, la Unión Europea debe animar a los Estados miembros a alcanzar el objetivo de creación de un 10% de áreas marinas protegidas para el año 2020 fijado por las decisiones de la Conferencia de Nagoya en octubre de 2010 (Décima COP de la CDB – Objetivo 11 de Aichi).

www.cdb.int

2. Convenio OSPAR

El Convenio OSPAR es el instrumento legal actualmente en vigor que rige la cooperación internacional para la protección del medio marino del Atlántico Nordeste. El trabajo realizado en virtud de este Convenio es gestionado por la Comisión OSPAR, compuesta por representantes de las partes: los Gobiernos de los 15 Estados Contratantes y la Comisión Europea, en representación de la Unión Europea.

OSPAR ha desarrollado e introducido un conjunto de cinco estrategias temáticas que abordan las principales amenazas que han sido identificadas dentro de su ámbito de su competencia: biodiversidad y ecosistemas, eutroficación, sustan-

cias peligrosas, el sector del gas y el petróleo en alta mar y sustancias radioactivas.

Uno de los cuatro elementos constituyentes de la estrategia sobre “la diversidad biológica y los ecosistemas” de la Comisión OSPAR está relacionado con el desarrollo de una red de AMP.

El Convenio OSPAR pretende establecer una red de zonas marinas protegidas bien gestionadas. En la práctica, esta designación se basa en espacios ya designados a nivel nacional en aguas bajo jurisdicción nacional.

www.ospar.org

3. Directiva marco sobre la “Estrategia Marina” (DMEM)

Uno de los ejes de trabajo de la Directiva marco sobre la “Estrategia Marina” (DMEM) es alcanzar o mantener un buen estado medioambiental de las aguas marinas para el año 2020. Este objetivo deriva de la propuesta de estrategia marina de la Comisión Europea, incluida en un libro azul aprobado por el Consejo Europeo el 14 de diciembre de 2007, con objeto de fomentar una política marina integrada para la Unión Europea (Directiva marco sobre la “Estrategia Marina”, núm. 2008/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de junio de 2008).

Esta Directiva requiere a los Estados miembros de la Unión Europea que tomen todas las medidas necesarias para reducir los impactos de las actividades sobre el medio marino. Esta Directiva medioambiental desarrolla un enfoque ecosistémico sobre el medio marino en relación con

otras directivas europeas (Natura 2000, Directiva marco sobre el Agua, etc.) y tiene el objetivo de mantener o restaurar el buen funcionamiento de los ecosistemas marinos (diversidad biológica conservada, interacciones entre especies y hábitats, océanos dinámicos y productivos), a la vez que permitirá el ejercicio de los usos del mar por parte de las futuras generaciones conforme a una lógica de desarrollo sostenible.

Se debe tener en cuenta que la red MAIA contribuye a ciertos objetivos europeos de cooperación regional establecidos en el artículo 13 de la Directiva marco sobre la “Estrategia Marina” (DMEM).

<http://ec.europa.eu/environment/water/marine>

4. Directiva “Hábitats” y Directiva “Aves”

Los objetivos respectivos de estas dos directivas son:

- la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres;
- la conservación de las aves silvestres.

Ambas directivas crean zonas de protección específicas que conforman la red Natura 2000:

- Zonas Especiales de Conservación (ZEC) para la conservación de hábitats, plantas y animales de interés comunitario;
- Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) para especies migratorias y aves amenazadas.

Las zonas Natura 2000 que incluyen un área marina son consideradas áreas marinas protegidas. Esta categoría de tipo “internacional” es común en todos los países del arco atlántico, y estos espacios marinos realizan una significativa contribución a la red de AMP.

A. Directiva “Hábitats”

La Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y la fauna y la flora silvestres, también conocida como Directiva “Hábitats”, tiene como objetivo contribuir a mantener la biodiversidad en los Estados miembros definiendo un marco común para la conservación de hábitats, plantas y animales de interés comunitario.

La Directiva “Hábitats” establece el despliegue de la “red Natura 2000”, formado por Zonas Especiales de Conservación designadas por los Estados miembros en virtud de esta directiva.

Nota:

Los Lugares de Importancia Comunitaria son declarados en virtud de la Directiva “Hábitats” (92/43/CEE). Son espacios que han sido aprobados formalmente por la Comisión Europea,

pero que están aún pendientes de declaración por parte del gobierno nacional.

Se denominan:

- SCI, Site of Community Importance, en el RU;
- SIC, Site d’Importance Communautaire, en Francia;
- LIC, Lugar de Proyecto de Importancia Comunitaria, en España;
- SIC, Sítio de Importância Comunitária, en Portugal.

Una vez designados a nivel nacional, pasan a denominarse:

- SAC, Special Areas of Conservation, en el RU;
- ZSC, Zone Spéciale de Conservation, en Francia;
- ZEC, Zona Especial de Conservación, en España;
- ZEC, Zona Especial de Conservação, en Portugal.

[Directiva “Hábitats”](#)

B. Directiva “Aves”

La Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de aves silvestres (se trata de la versión codificada de la Directiva 79/409/CEE con sus enmiendas) es una de las leyes sobre naturaleza más importantes de la UE, puesto que crea un plan integral de protección para todas las especies de aves silvestres presentes de forma natural en el territorio de la Unión.

La Directiva reconoce que la degradación y pérdida de los hábitats constituyen las principales amenazas para la conservación de las aves silvestres e insiste en la protección de los hábitats de las especies amenazadas y de las especies migratorias (enumeradas en la lista del Anexo I), especialmente mediante la creación de una red coherente de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) que engloba los territorios más adecuados para estas especies. Desde 1994, todas las ZEPA forman parte integrante de la red ecológica NATURA 2000..

[Directiva “Aves”](#)

III. LISTA DE CATEGORÍAS DE ESPACIOS MARINOS PROTEGIDOS, POR PAÍS SOCIO

En este capítulo se presenta un resumen por país de la información indicada a continuación (compilada en tablas resumen):

- los documentos de referencia;
- las categorías oficialmente consideradas AMP de tipo “nacional”;

1. Portugal (continental)

En Portugal, el ICNB (Instituto da Conservação da Natureza e da Biodiversidade, Instituto de la Conservación de la Naturaleza y de la Biodiversidad) es el organismo nacional responsable de las cuestiones relativas a las AMP (declaración y gestión). Este instituto ha formado parte del Ministerio portugués de Agricultura, Mar, Medioambiente y Ordenación del Territorio desde finales de 2011.

El documento oficial que define la estrategia global de conservación de la naturaleza que incluye la implementación de una red de AMP es la “**Resolução do Conselho de Ministros nº152/2001 de 11 Outubro**”.

El documento oficial que define y/o enumera las distintas categorías de espacios considerados AMP es el “**Decreto-Lei nº142/2008 de 24 Julho**”.

Nota: las regiones autónomas de las Azores y Madeira no se incluyen en este estudio.

- las categorías oficialmente consideradas AMP de tipo “internacional” en virtud de instrumentos europeos, mundiales y regionales;
- las categorías NO reconocidas como AMP.

A. Categorías oficialmente consideradas AMP de tipo “nacional”

Dos categorías de espacios protegidos están oficialmente reconocidas en la actualidad como áreas marinas protegidas de tipo “nacional” en el Portugal continental:

Parque Natural con una parte marina (Nature Park);

Reserva Natural con una parte marina (Nature Reserve).

En el futuro se podrán declarar nuevas AMP utilizando otras categorías nacionales, como:

Parque Nacional (National Park);

Monumento Natural (Natural Monument);

Paisagem Protegida (Protected Landscape).

Actualmente ninguna de estas tres categorías cuenta con un ejemplo de zona protegida con una parte marina, ni existe ningún proyecto en curso.

Por consiguiente, no se presentarán estas tres categorías en este documento.

B. Categorías oficialmente consideradas AMP de tipo “internacional”

a) Espacios designados en virtud de instrumentos europeos

Tres categorías de espacios protegidos están oficialmente reconocidas como áreas marinas protegidas de tipo “internacional” en el Portugal continental. Se trata de espacios que conforma la red Natura 2000, relacionados en aplicación de las Directivas europeas “Aves” y “Hábitats”, y que incluyen una parte marina.

Sítio de Importância Comunitária (SIC) con una parte marina – Directiva Hábitats 92/43/CEE (Site of Community Importance (SCI)),

Zona Especial de Conservação (ZEC) con una parte marina – Directiva Hábitats 92/43/CEE (Special area of conservation (SAC)),

Zona de Protecção Especial (ZPE) con una parte marina – Directiva Aves 2009/147/CE (Special Protected Area (SPA)).

b) Espacios designados en virtud de instrumentos mundiales

Una categoría está oficialmente reconocida como AMP de tipo “internacional”:

Reserva da Biosfera con una parte marina – Resolución de aprobación de la Estrategia de Sevilla para las Reservas de Biosfera (Biosphere Reserve (UNESCO)); un espacio declarado en 2011 en virtud del instrumento internacional Berlengas Biosphere Reserve.

C. Categorías NO consideradas AMP

Las siguientes categorías no están presentes en el Portugal continental:

Zona Humida RAMSAR con una parte marina – Convenio relativo a los Humedales de Importancia Internacional (Wetland of International Importance (Ramsar)); En el Portugal continental los sitios RAMSAR actualmente existentes no incluyen ningún componente marino.

Bem Inscrito no Património Mundial da UNESCO con una parte marina – Convenio relativo a la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (Inscribed Site on the World Heritage List (UNESCO)). Actualmente existe un único espacio propuesto: Arrabidà, pero aún no ha sido evaluado, ni inscrito.

Area Marinha Protegida OSPAR – Convenio OSPAR – Anexo V relativo a la protección y la conservación de los ecosistemas y la diversidad biológica (Marine Protected Area (OSPAR)). Los espacios designados en esta categoría están clasificados entre los instrumentos regionales (Azores y Madeira).

2. España

En España, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (ministerio a cargo del medioambiente) es el organismo nacional responsable de las cuestiones relativas a las AMP.

Los espacios naturales protegidos (*ENP, Espacios Naturales Protegidos*) costeros o marinos deben cumplir una serie de criterios para ser considerados parte integrante de la red oficial española de AMP. Estos criterios están actualmente en fase de definición, aunque en este documento incluiremos sin embargo todas las categorías actualmente consideradas como posibles AMP en España.

Las comunidades autónomas, con gobiernos territoriales a escala regional, tienen competencia sobre la declaración y la gestión de las AMP incluidas en las categorías “territoriales” y de las AMP costeras en las que el vínculo funcional entre tierra y mar entre un espacio protegido terrestre y el espacio marino adyacente haya quedado científicamente demostrado.

En el caso de Galicia, la Conselleria do Medio Rural e do Mar de la Xunta de Galicia es la autoridad responsable del mar y, por tanto, también de las AMP.

El documento oficial que define la estrategia global para la implementación de la red de AMP es:

“Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de Protección del Medio Marino”. Esta ley transpone la Directiva Marco europea sobre la Estrategia Marina (2008/56/CE).

Los documentos oficiales que definen y/o enumeran las distintas categorías de espacios reconocidos como AMP son los siguientes:

“Real Decreto 1599/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen los criterios de integración de los espacios marinos protegidos en la Red de Áreas Marinas Protegidas de España

(RAMPE). (BOE núm. 294, de 7 de diciembre de 2011)”;

“Artículo 26 de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de Protección del Medio marino”;

“Arts. 29 y 32 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad”;

“Art. 3 de la Ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales”;

“Art. 13 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado”.

Nota: existen otros documentos a nivel regional, como la Ley Gallega sobre la Pesca.

Con objeto de mejorar la coordinación entre el gobierno español y las regiones, se ha aprobado el Real Decreto 715/2012, de 20 de abril, que constituye **la Comisión Interministerial de Estrategias Marinas**. El objetivo de esta Comisión es coordinar a todas las Administraciones especializadas en el medio marino y coordinar sus políticas marinas. Esta Comisión coordinará la creación, el desarrollo y la supervisión de la planificación del medio marino.

A. Categorías oficialmente consideradas AMP de tipo “nacional”/“estatal”

Dado que el término “nacional” no es el adecuado para la situación en España y es poco utilizado, proponemos la utilización de la palabra “estatal”, con objeto de reflejar mejor su situación.

Seis categorías de espacios naturales protegidos están oficialmente reconocidas como áreas marinas protegidas de tipo “nacional”/“estatal” en España.

Los espacios naturales protegidos están legalmente definidos por el “Art. 29 de la Ley 42/2007,

de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad”:

- **Parque Natural** o **Nacional** con una parte marina (Natural or National Park);
- **Reserva Natural** con una parte marina (Nature Reserve);
- **Área Marina Protegida** (Marine Protected Area);
- **Monumento Natural** con una parte marina (Natural Monument);
- **Paisaje Protegido** con una parte marina (Protected Landscape);
- **Reserva Marina** (Marine Reserve).

España está actualmente formalizando los procedimientos que utilizará para integrar estas categorías con una parte marina en la red oficial de AMP.

→ Categorías oficialmente consideradas AMP de tipo “territorial”

Los gobiernos autónomos de las regiones pueden definir otras categorías de espacios naturales protegidos específicos en cada región, de conformidad con sus competencias y su legislación relativa a la protección de la naturaleza. En estos casos, los propios gobiernos autónomos son los responsables de la declaración y la gestión de esos espacios.

Ocho categorías de espacios protegidos están oficialmente reconocidas como áreas marinas protegidas de tipo “territorial” en España en función de cada región. Las siguientes categorías son las desarrolladas por las comunidades autónomas que bordean el Océano Atlántico:

Parque Natural – Andalucía, Canarias, Cantabria, Galicia (Nature Park – Galicia, Andalusia, Cantabria, Canary Islands);

Reserva de Pesca – Andalucía (Fishing Reserve – Andalusia);

Paraje Natural – Andalucía (Natural Landscape – Andalusia);

Reserva Natural Parcial – Asturias (Partial Nature Reserve – Asturias);

Zona de Especial Protección de los Valores Naturales – Galicia (Special Protection Zone of Natural Values – Galicia);

Reserva Marina de Interés Pesquero – Galicia (Marine Reserve of Fishing Interest – Galicia);

Reserva Natural Integral – Islas Canarias (Integral Nature Reserve – Canary Islands);

Biotopo Protegido – País Vasco (Protected Biotope – Basque Country).

España está actualmente formalizando los procedimientos que utilizará para integrar estas categorías con una parte marina en la red oficial de AMP.

B. Categorías oficialmente consideradas AMP de tipo “internacional”

En España, siete categorías de espacios protegidos están oficialmente reconocidas como áreas marinas protegidas de tipo “internacional” (“Art. 49 Áreas protegidas por instrumentos internacionales, Ley 42/2007”).

a) Espacios designados en virtud de instrumentos europeos

Los espacios con una parte marina que conforman la red Natura 2000, en relación con la aplicación de las Directivas europeas “Aves” y “Hábitats”, pertenecen a uno de estos tipos:

Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) con una parte marina – Directiva “Hábitats” 92/43/CEE (Site of Community Importance (SCI));

Zona Especial de Conservación (ZEC) con una parte marina – Directiva “Hábitats” 92/43/CEE (Special Area of Conservation (SAC));

Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) con una parte marina – Directiva “Aves” 2009/147/CE (Special Protected Area (SPA)).

b) Espacios designados en virtud de instrumentos internacionales

Humedal de Importancia Internacional o Humedal RAMSAR con una parte marina – Convenio relativo a los Humedales de Importancia Internacional (Wetland of International Importance (Ramsar));

Reserva de Biosfera con una parte marina – Resolución de aprobación de la Estrategia de Sevilla para las Reservas de Biosfera (Biosphere Reserve (UNESCO));

3. Francia

En Francia, el Ministerio responsable del medioambiente es el organismo que designa la mayoría de áreas marinas protegidas. Sus servicios están descentralizados, con lo que las Directions régionales de l’environnement, de l’aménagement et du logement (DREAL) [Direcciones Regionales de Medioambiente, Ordenación y Vivienda] se encargan de la gestión y organización de los espacios a nivel regional.

Los demás organismos a cargo de las cuestiones relacionadas con las distintas áreas marinas protegidas son:

- la Agence des aires marines protégées;
- el Muséum national d’Histoire naturelle;
- el Conservatoire des espaces littoraux et des rivages lacustres (“Conservatoire du littoral”); y
- los Conseils régionaux (únicamente para las reservas naturales regionales).

El primer documento oficial que define la estrategia global para la implementación de la red de AMP es:

La “estrategia nacional para la creación de áreas marinas protegidas: nota de doctrina para las aguas metropolitanas”, aprobada el 27 de noviembre de 2007 por el Ministerio francés del Medioambiente. Este documento fue revisado

Sitio Natural de la Lista del Patrimonio de la Humanidad, de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural con una parte marina – Convenio relativo a la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (Inscribed Site on the World Heritage List (UNESCO)).

→ Espacios designados en virtud de instrumentos regionales

Área protegida del Convenio OSPAR – Convenio OSPAR - Anexo V relativo a la protección y la conservación de los ecosistemas y la diversidad biológica (Marine Protected Area (OSPAR)).

en 2011 y la nueva versión fue aprobada por el Ministerio a principios de 2012.

Los documentos oficiales que definen y/o enumeran las distintas categorías de espacios oficialmente reconocidos como AMP son los siguientes:

- “Loi n° 2006-436 du 14 avril 2006”;
- “Code environnement ART L334-1”;
- “Arrêté ministériel du 3 juin 2011”..

A. Categorías oficialmente consideradas AMP de tipo “nacional”

Seis categorías de espacios protegidos están oficialmente reconocidas como áreas marinas protegidas de tipo “nacional” en Francia:

Parc national con una parte marina (National Park);

Réserve naturelle nationale con una parte marina (National Nature Reserve);

Parc naturel marin (Marine Nature Park);

Domaine public maritime du conservatoire du littoral (Marine State Property Managed by Conservatoire du Littoral);

Arrêté de protection de biotope con una parte marina (Biotope Protection by-law);

Réserve nationale de chasse et de faune sauvage con una parte marina (Hunting and Wildlife National Reserve).

Estas categorías pueden abarcar territorios exclusivamente terrestres, exclusivamente marinos o mixtos. Sólo la categoría de parc naturel marin abarca territorios estrictamente marinos.

→ Categorías oficialmente consideradas AMP de tipo “territorial”

En Francia los Conseils régionaux (consejos regionales), con gobiernos territoriales a escala regional, así como las autoridades locales de Córcega, tienen la competencia necesaria para la declaración de una **Réserve naturelle régionale** con una parte marina (Regional Nature Reserve).

Esta categoría puede abarcar territorios exclusivamente marinos (zona marina bajo su jurisdicción) o territorios exclusivamente terrestres, o bien territorios mixtos.

Los espacios que pertenecen a esta categoría y que cuentan con una parte marina están reconocidos como AMP de tipo “nacional”.

B. Categorías oficialmente consideradas AMP de tipo “internacional”

a) Espacios designados en virtud de instrumentos europeos

La red Natura 2000 está formada por espacios declarados en aplicación de las Directivas “Habitats” y “Aves”:

Site d’Intérêt Communautaire (SIC) con una parte marina – Directiva Hábitats 92/43/CEE (Site of Community Importance (SCI));

Zone Spéciale de Conservation (ZSC) con una parte marina – Directiva Hábitats 92/43/CEE (Special Area of Conservation (SAC));

Zone de Protection Spéciale (ZPS) con una parte marina – Directiva Aves 2009/147/CE (Special Protected Area (SPA)).

Hasta la aprobación de la “*arrêté ministériel du 3 juin 2011*” las categorías de la red Natura 2000 eran las únicas de tipo “internacional” oficialmente reconocidas como áreas que contribuyan a la red de AMP francesa.

A continuación se presentan las nuevas categorías de tipo “internacional”.

b) Espacios designados en virtud de instrumentos mundiales

Zone humide d’importance internationale (Ramsar) con una parte marina – Convenio relativo a los Humedales de Importancia Internacional (Wetland of International Importance (Ramsar));

Bien inscrit au Patrimoine mondial de l’UNESCO – Convenio relativo a la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (Inscribed Site on the World Heritage List (UNESCO));

Réserve de biosphère (UNESCO) – Resolución de aprobación de la Estrategia de Sevilla para las Reservas de Biosfera (Biosphere Reserve (UNESCO)).

c) Espacios designados en virtud de instrumentos regionales

Aire spécialement protégée marine et côtière (ASP) – Convenio de Barcelona;

Aire spécialement protégée d’importance méditerranéenne (ASPIM) – Convenio de Barcelona;

Zone marine protégée OSPAR – Convenio OSPAR - Anexo V relativo a la protección y la conservación de los ecosistemas y la diversidad biológica (Marine Protected Area (OSPAR));

Aire protégée au titre du protocole SPAW – Convenio de Cartagena, Protocolo relativo a las Áreas y la Flora y Fauna Silvestres Especialmente Protegidas para el Océano Atlántico en la Región del Caribe;

Para el Océano Índico, Protocolo relativo a las Áreas y la Flora y Fauna Silvestres Especialmente Protegidas en la Región de África Oriental;

Aire spécialement protégée de l’Antarctique – Anexo V del Protocolo relativo a la Protección del Medio Ambiente del Tratado Antártico sobre Protección y Gestión de Áreas.

C. Categorías NO consideradas AMP

En Francia también existen algunas categorías de espacios protegidos ubicados en zonas marinas que no son oficialmente consideradas parte de la red de AMP.

a) Espacios designados en virtud de la legislación nacional o territorial (en los territorios de ultramar)

Cantonnement de pêche (Professional fishing reserve),

Site classé (Classified Site): los espacios clasificados permiten conservar y preservar espacios naturales o construidos que presentan un cierto interés desde el punto de vista artístico, histórico, científico, legendario o pintoresco (art. L341-1 et suivants et R341-1 et suivants du code de l’environnement);

Grands site: un territorio notable por sus cualidades paisajísticas, naturales y culturales, cuya dimensión nacional se reconoce protegiendo una parte sustancial del territorio en virtud de la

ley de 1930; que recibe un gran número de visitantes y precisa una gestión sostenible y concertada en forma de colaboración a fin de preservar su valor y atractivo.

Sanctuaire PELAGOS (PELAGOS Sanctuary) – Acuerdo Internacional para la Protección de los Mamíferos Marinos - Roma 1999, Mar Mediterráneo Noroccidental;

Sanctuaire Agoa (AGOA Sanctuary) – Declaración política sin existencia jurídica para la protección de los mamíferos marinos, Antillas francesas;

Les outils de protection développés par les Pays d’Otre-Mer (POM), como por ejemplo los *Sanctuaires de Nouvelle Calédonie et de Polynésie française* (New Caledonia and French Polynesia Sanctuaries) – Documentos de los gobiernos autónomos de Nueva Caledonia y de la Polinesia Francesa para la protección de los mamíferos marinos, Océano Pacífico.

b) Espacios designados en virtud de un instrumento regional

Zona protegida en virtud del Convenio APIA, firmado el 12 de junio de 1976, Océano Pacífico Sur.

Estas categorías no reconocidas en la actualidad pueden abarcar territorios exclusivamente terrestres, exclusivamente marinos o mixtos. Solo los *cantonnements* (reservas) y los *sanctuaires* (santuarios) abarcan territorios estrictamente marinos.

4. Reino Unido

En el RU, varios organismos están a cargo de las AMP. No existe una entidad única que abarque tanto el mar territorial como la zona más allá de las 12 millas náuticas.

Dentro de los mares territoriales, las agencias nacionales están a cargo de la identificación de las AMP:

- Natural England para las aguas territoriales inglesas;
- Countryside Council Wales para las aguas territoriales galesas;
- Scottish Natural Heritage para las aguas territoriales escocesas;
- Northern Ireland Environment Agency para las aguas territoriales de Irlanda del Norte;
- The Joint Nature Conservation Committee (JNCC, según sus siglas en inglés) para las aguas de alta mar del RU.

Además, la Marine Management Organisation (MMO, según sus siglas en inglés) [Organización de la Gestión Marina] es responsable de la gestión de todas las actividades que tengan un impacto sobre los espacios marinos designados en aguas inglesas.

Varios documentos oficiales contribuyen a la estrategia global para la implementación de una red de AMP en el RU:

La “Estrategia gubernamental de contribución a la implementación de una red de áreas marinas protegidas en el RU”, publicada el 1 de abril de 2010, de aplicación en las aguas territoriales adyacentes a Inglaterra y en las aguas británicas de alta mar adyacentes a Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte.

El “Protecting Welsh seas - Proyecto de estrategia para las áreas marinas protegidas en Gales”, publicado en septiembre de 2009 y de aplicación en las aguas territoriales galas.

“Una estrategia para la conservación de la naturaleza marina en aguas escocesas”, publicada en marzo de 2011 y de aplicación en las aguas territoriales escocesas y en la región de alta mar escocesa.

Los documentos oficiales que definen y/o enumeran las distintas categorías de espacios considerados AMP son los siguientes:

- “Marine and Coastal Act (2009), clause 123”;
- “Marine [Scotland] Act 2010, clause 79”;
- “Northern Ireland draft Marine Bill”.

A. Categorías oficialmente consideradas AMP de tipo “nacional”

Cinco categorías de espacios protegidos están oficialmente reconocidas como áreas marinas protegidas de tipo “nacional” en el RU.

Marine part of Site of Special Scientific Interest (SSSI – England, Wales and Scotland) (Parte marina de un Espacio de Interés Científico Especial);

Marine part of Area of Special Scientific Interest (ASSI – Northern Ireland) (Parte marina de un Área de Interés Científico Especial);

Marine Conservation Zones (MCZ – English inshore waters and English, Welsh and Northern Irish offshore waters. Note that this category may also include Highly Protected MCZs⁴ (HPMCZ – Wales)) (Zonas de Conservación Marina (MCZ – Aguas costeras inglesas y aguas de alta mar inglesas, galesas y norirlandesas. Esta categoría también puede incluir MCZ altamente protegidas (HPMCZ – Gales));

Nature Conservation MPAs (Scotland) (amp de Conservación de la Naturaleza (Escocia));

Future MPA designation defined by Northern Ireland (Futura categoría de amp definida por Irlanda del Norte).

4 – El gobierno galés debería hacer un anuncio al otoño 2012 en lo que concierne la estrategia de identificación de amp nacionales en las aguas jurisdiccionales galesas.

Los espacios de estas categorías (las áreas marinas en lo referente a los SSSI y las ASSI) están reconocidos como AMP “nacionales” y forman parte de la red oficial de AMP del RU. La red oficial de AMP del RU incluirá también AMP de tipo “internacional”: las partes marinas de las ZEC y de las ZEPA con componentes marinos, así como las áreas marinas de los sitios Ramsar con componentes marinos.

Actualmente existen dos Marine Nature Reserve en el RU (Skomer y Strangford Lough). Se espera que estos sitios se conviertan en MCZ (Marine Conservation Zones) cuando se implemente la legislación nacional.

B. Categorías oficialmente consideradas AMP de tipo “internacional”

Tres categorías de áreas protegidas están oficialmente reconocidas como áreas marinas protegidas de tipo “internacional” en el RU.

a) Espacios designados en virtud de instrumentos europeos

La red Natura 2000 está formada por espacios declarados en aplicación de las Directivas “Hábitats” y “Aves”:

Marine part of Special Area of Conservation (SAC) (Parte marina de una Zona Especial de Conservación (ZEC)) – Directiva “Hábitats” 92/43/CEE,

Marine part of Special Protection Area (SPA) (Parte marina de una Zona Especial de Protección para las Aves (ZEPA)) – Directiva “Aves” 2009/147/CE

b) Espacios designados en virtud de instrumentos mundiales

Marine part of Wethland of International Importance (Ramsar) (Parte marina de un Humedal de Importancia Internacional (Ramsar) – Convenio relativo a los Humedales de Importancia Interna-

Nota : El RU también ha informado de numerosos espacios marinos al secretariado del convenio OSPAR. Sin embargo, esta categoría de tipo “internacional” no aparece como componente de la red de AMP del RU (véase más abajo). Esto se debe a que todos los espacios que han sido presentados como áreas marinas protegidas (OSPAR) en el RU son ZEC y ZEPA ya existentes que incluyen componentes marinos.

C. Categorías NO consideradas AMP

En el RU, las categorías de espacios protegidos implantadas en zonas marítimas pero no oficialmente reconocidas como parte de la red de AMP del RU son espacios designados en virtud de instrumentos mundiales y regionales.

a) Espacios designados en virtud de instrumentos mundiales

Inscribed Site on the World Heritage List con una parte marina – Convenio de la UNESCO relativo a la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural,

Biosphere Reserve con una parte marina – Resolución de aprobación de la Estrategia de Sevilla para las Reservas de Biosfera.

b) Espacios designados en virtud de instrumentos regionales

Marine Protected Area (OSPAR) – Convenio OSPAR - Anexo V relativo a la protección y la conservación de los ecosistemas y la diversidad biológica (véase la nota más arriba).

5. Síntesis

Solo Francia cuenta con un organismo a nivel nacional (Agence des aires marines protégées) exclusivamente dedicado a las AMP para el conjunto del país.

En Portugal, el ICNB es responsable de las actividades de protección de la naturaleza en los espacios terrestres y marinos. También se debe tener en cuenta que, tras las elecciones de 2011, el ICNB pasó a depender del Ministerio portugués de Agricultura, Mar, Medioambiente y Ordenación del Territorio. En el momento de la redacción del presente informe, este instituto se ha convertido en el ICNF (Instituto da Conservação da Natureza e das Florestas).

En el RU, la responsabilidad de identificar las AMP depende de la zona del mar de la que se trate: las Agencias Nacionales están a cargo de los mares territoriales y el JNCC se encarga de las aguas de alta mar.

En España, dependiendo de la categoría de la que se trate, las competencias se reparten entre el Ministerio español de Medioambiente y las comunidades autónomas, con gobiernos territoriales a escala regional.

Los cuatro países socios cuentan con una estrategia global para la implementación de AMP en su territorio, especialmente en respuesta a la Directiva Marco sobre la “Estrategia Marina” (DMEM)⁵.

En España, la DMEM ha sido transpuesta a la legislación nacional, mientras que en Portugal, el RU y Francia, la estrategia ha sido adaptada y diferenciada teniendo en cuenta las características nacionales y territoriales específicas.

Resulta interesante constatar la diferencia en cuanto a la integración en la legislación nacional de los espacios protegidos designados en virtud de instrumentos internacionales (RAMSAR, UNESCO) o en virtud de un instrumento regional como el Convenio OSPAR para el Atlántico Nordeste.

Es importante destacar que existe un amplio número de categorías, es decir, de herramientas jurídicas desarrolladas para la conservación de la naturaleza y de la biodiversidad. Estas herramientas fueron inicialmente “diseñadas” para la protección de entornos terrestres y las adaptaciones para el entorno marino surgieron más tarde.

⁵- Directiva 2008/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de junio de 2008 por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva Marco sobre la Estrategia Marina).

Tabla I: Tabla resumen de las características generales de las normativas nacionales en vigor relativas a las AMP

	REINO UNIDO	PORTUGAL	ESPAÑA	FRANCIA
Organismos responsables de las AMP	A nivel nacional			
	No existe ningún organismo único a cargo de las AMP de todo el RU	ICNB, Instituto da Conservação da Natureza e da Biodiversidade	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente	Ministère en charge de l'environnement y servicios descentralizados en cada región Agence des aires marines protégées Muséum national d'Histoire naturelle Conservatoire des espaces littoraux et des rivages lacustres
	A nivel territorial			
	Natural England (aguas territoriales inglesas) Countryside Council for Wales (aguas territoriales galesas) Scottish Natural Heritage (aguas territoriales escocesas) Northern Ireland Environment Agency (aguas territoriales norirlandesas) Joint Nature Conservation Committee (aguas británicas en alta mar)		Conselleria do Mar, Xunta de Galicia Conselleria do Medio Rural, Xunta de Galicia Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, Junta de Asturias Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, Junta de Cantabria Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Ganadería y Pesca, Junta de País Vasco Consejería de Medio Ambiente, Junta de Andalucía Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Junta de Islas Canarias	Conseils régionaux

	REINO UNIDO	PORTUGAL	ESPAÑA	FRANCIA
Documento oficial que define la estrategia global para la implementación de una red de AMP	La “Estrategia gubernamental de contribución a la implementación de una red de áreas marinas protegidas en el RU”, publicada el 1 de abril de 2010, de aplicación en las aguas territoriales adyacentes a Inglaterra y en las aguas británicas de alta mar adyacentes a Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte. El “Protecting Welsh seas - Proyecto de estrategia para las áreas marinas protegidas en Gales”, publicado en septiembre de 2009 y de aplicación en las aguas territoriales galesas. “Una estrategia para la conservación de la naturaleza marina en aguas escocesas”, publicada en marzo de 2011 y de aplicación en las aguas territoriales escocesas y en la región escocesa de alta mar.	Resolução do Conselho de Ministros n.º152/2001 de 11 Outubro	Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de Protección del Medio marino (transposición de la directive-cadre “ stratégie pour le milieu marin ” 2008/56/CE)	La “estrategia nacional para la creación de áreas marinas protegidas: nota de doctrina para las aguas metropolitanas”, aprobada el 27 de noviembre de 2007 por el Ministerio del Medio Ambiente (actualmente en fase de revisión)
	Marine and Coastal Act (2009): clause 123 Marine (Scotland) Act 2010: clause 79 Northern Ireland draft Marine Bill	Decreto-Lei n.º142/2008 de 24 Julho	Art. 32 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad Título III de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de Protección del Medio Marino (que transpone la Directiva Marco sobre la “Estrategia Marina ”2008/56/CE) Decreto 1599/2011, 07/12/2011	Loi n°2006-436 du 14 avril 2006 Code de l'Environnement ART L334-1 Décret du 3 juin 2011, concernant l'identification d'AMP entrant dans le champ de compétence de l'Agence des aires marines protégées

	REINO UNIDO	PORTUGAL	ESPAÑA	FRANCIA
Categorías de áreas protegidas consideradas AMP en virtud de las legislaciones nacionales	Categorías de tipo “nacional”			
		Parque natural Reserva natural	Parque (Nacional, Natural) Reserva Natural Área Marina Protegida Monumento Natural Paisaje protegido Reserva Marina	Parc national (*) Réserve naturelle Parc naturel marin Domaine public maritime du conservatoire du littoral Arrêté de protection de biotope Réserve nationale de chasse et de faune sauvage
	Categorías de tipo “territorial” (estas categorías agrupan con las categorías de tipo “nacional” en el marco de la WDPA			
	Marine Conservation Zone (Inglaterra) [Esta categoría también puede incluir MCZ altamente protegidas – Gales] Nature Conservation MPAs Site of Special Scientific Interest (Inglaterra, Gales, Escocia) Area of Special Scientific Interest (Irlanda del Norte)		Parque Natural (Andalucía, Canarias, Cantabria, Galicia) Reserva de Pesca (Andalucía) Reserva Natural Parcial (Asturias) Reserva Natural Integral (Islas Canarias) Zona de Especial Protección de los Valores Naturales (Galicia) Reserva Marina de Interés Pesquero (Galicia) Paraje Natural (Andalucía) Biotopo Protegido (País Vasco)	Réserve naturelle régionale
	Categorías de tipo “internacional”			
	Categorías europeas Site of Community Importance (SCI) Special Area of Conservation (SAC) Special Protected Area (SPA)	Categorías europeas Sítio de Importância Comunitária (SIC) Zona Especial de Conservação (ZEC)	Categorías europeas Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) Zona Especial de Conservación (ZEC)	Categorías europeas Site d'importance communautaire (SIC) Zone spéciale de conservation (ZSC)

	REINO UNIDO	PORTUGAL	ESPAÑA	FRANCIA
	Wetland of International Importance (Ramsar)	Zona de Protecção Especial (ZPE) Categoría internacional Reserva da biosfera (UNESCO)	Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Categoría internacional Humedal de Importancia Internacional, o Humedal RAMSAR, con una parte marina Sitio Natural de la Lista del Patrimonio de la Humanidad, de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, con una parte marina Reserva de Biosfera, con una parte marina Categorías en virtud de convenios regionales Área protegida del Convenio OSPAR	Zone de protection spéciale (ZPS) Categoría internacional Zone humide d'importance internationale (Ramsar) Bien inscrit au patrimoine mondial (UNESCO) Réserve de biosphère (UNESCO) Categorías en virtud de convenios regionales Zone marine protégée (OSPAR) Aire spécialement protégée marine et côtière (ASP) Aire spécialement protégée d'importance méditerranéenne (ASPIM) Área protegida en virtud del Protocolo SPAW (*) Protocolo relativo a las Áreas y la Flora y Fauna Silvestres Especialmente Protegidas en la Región de África Oriental (*) Área especialmente protegida en el Antártico (*)

REINO UNIDO	PORTUGAL	ESPAÑA	FRANCIA
Inscribed Site on the World Heritage List (UNESCO) Biosphere Reserve (UNESCO) Marine Protected Area (OSPAR) (véase nota más arriba)	Zona húmeda RAMSAR Bem inscrito no património mundial da UNESCO Área marinha protegida (OSPAR)		Cantonnement de pêche Site classé Sanctuaire PELAGOS (acuerdo internacional para la protección de los mamíferos marinos - Roma 1999, Mediterráneo Noroccidental)* Sanctuaire AGOA (declaración política sin existencia jurídica para la protección de mamíferos marinos, Antillas francesas)* Zone protégée au titre de la Convention d'APIA (Convenio APIA) (Pacífico Sur) (firmado el 12 de junio de 1976)* Herramientas de protección desarrolladas por los Pays d'Outre-Mer*: Sanctuaires de Nouvelle Calédonie et de Polynésie française (documentos de los gobiernos autónomos de Nueva Caledonia y la Polinesia Francesa para la protección de los mamíferos marinos, Océano Pacífico)*
Categorías de áreas protegidas NO consideradas AMP en virtud de las legislaciones nacionales / no clasificadas por las legislaciones nacionales dentro de la red de AMP (véanse las especificidades del RU y Portugal**)			

[*]: Categorías francesas de áreas protegidas no reconocidas oficialmente como AMP y que no afectan al litoral atlántico; no se detallan en este documento.

[**]: Las categorías portuguesas de áreas protegidas en las regiones autónomas de las Azores y Madeira no se presentan en este documento.

IV. CATEGORÍAS OFICIALMENTE CONSIDERADAS AMP DE TIPO “NACIONAL”, POR PAÍS SOCIO

Este capítulo presenta un resumen, por país, de las categorías oficialmente consideradas AMP de tipo “nacional” o “territorial”. Se incluye la siguiente información (compilada en tablas resumen):

- presentación de las categorías pertinentes;
- documentos de referencia de cada categoría, precisando en algunos casos el desarrollo de un plan de gestión y el tipo de gobernanza y de financiación;
- número de espacios por categoría (siempre que esta información esté disponible).

Debe tenerse en cuenta que en el presente documento se hace una distinción entre categorías de tipo “territorial” y de tipo “nacional”, aunque las normas internacionales no reconozcan ninguna categoría “territorial”, quedando las categorías “territoriales” integradas dentro

del tipo “nacional”, como se hace también en la base de datos georreferenciada MAIA.

Con objeto de presentar de forma completa la información recabada relativa a todas las categorías de áreas protegidas que forman parte de las redes oficiales de AMP de Portugal, España, Francia y el RU, la información se presenta utilizando una ficha resumen por país con las categorías de tipo “nacional”.

En España, los espacios naturales protegidos costeros o marinos deben cumplir una serie de criterios para ser considerados parte integrante de la red oficial española de AMP. Estos criterios están actualmente en fase de definición. No obstante, en este documento incluiremos todas las categorías actualmente consideradas como posibles AMP en España.

1. Categorías oficialmente consideradas AMP de tipo “nacional” en el Portugal continental

En Portugal, solo existen dos categorías de tipo “nacional” con un componente marino:

Parque natural, con una parte marina

Reserva natural, con una parte marina

El documento de referencia relativo a estas categorías es el “Decreto-Lei nº 142/2008 de 24 Julho”.

Este Decreto prevé el desarrollo de un plan de gestión y especifica el tipo de gobernanza y el método de financiación.

La normativa de las dos categorías no aparece definida en el documento de designación o declaración, sino que es propuesta por el gestor a la autoridad competente. Estas categorías de áreas protegidas pueden aplicarse a espacios exclusivamente terrestres, exclusivamente marinos o mixtos.

Se debe tener en cuenta que en el futuro otras categorías de tipo “nacional” podrían contribuir a la red de AMP: *Parque Nacional* (National Park); *Monumento Natural* (Natural Monument) y *Paisagem Protegida* (Protected Landscape).

En la actualidad ninguna de estas categorías de áreas protegidas cuenta con ningún ejemplo que incluya un componente marino, ni existe ningún proyecto en curso. No se presentan estas tres categorías en este documento.

Tabla II: Ficha resumen de las categorías de AMP de tipo “nacional” en Portugal.

	PARQUE NATURAL [Nature Park]	RESERVA NATURAL [Nature Reserve]
Documento de referencia	Decreto-Lei nº 142/2008 de 24 Julho	
Zona de aplicación legal en el mar	Mar territorial	
Zona de aplicación física	El fondo marino El subsuelo La columna de agua La superficie	
Objetivos oficiales		
Mantener, conservar y restaurar la biodiversidad, el patrimonio natural de los hábitats, las especies y los paisajes terrestres y marinos dentro del estatus de protección	X	X
Mantener, conservar y restaurar la biodiversidad, el patrimonio natural de los hábitats, las especies y los paisajes terrestres y marinos fuera del estatus de protección	X	X
Mantener las funciones ecológicas clave (zonas de desove y cría, de alimentación, de descanso, etc.)	X	X
Proteger, preservar y restaurar el patrimonio cultural		
Promover la gestión sostenible / el desarrollo de actividades socioeconómicas	X	
Gestionar la explotación de los recursos naturales		
Mejorar la gobernanza del territorio del AMP		
Mejorar la calidad del agua		
La sensibilización y la educación en el medio ambiente		
Fomentar la investigación científica		
Crear valores socioeconómicos añadidos		
Desarrollo de un plan de gestión exigido por los documentos de referencia	si	
Tipo de gobernanza especificado por los documentos de referencia (categorías de la UICN)	(A) Gobernanza por el gobierno (organismo nacional, federal o subnacional)	
Tipo de financiación especificado por los documentos de referencia	Pública y/o privada	
Número de espacios con una parte marina designados dentro de esta categoría	3	3
... en el Atlántico / Canal de la Mancha	3	3

2. Categorías oficialmente consideradas AMP de tipo “nacional” en España

A. Categorías oficialmente consideradas AMP de tipo “nacional”

La normativa española define seis categorías de espacios considerados AMP a nivel nacional:

Parque Natural o **Nacional** con una parte marina (Natural or National Park);

Reserva Natural con una parte marina (Nature Reserve);

Área Marina Protegida (Marine Protected Area);

Monumento Natural con una parte marina (Natural Monument);

Paisaje Protegido con una parte marina (Protected Landscape);

Reserva Marina (Marine Reserve).

a) Parque (Nacional – Natural)

Esta categoría está regida por:

“Art. 32 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad”;

“Art. 3 de la Ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales”.

En la mayoría de los casos, la normativa que rige estos espacios viene estipulada por la ley, que también prevé el desarrollo de un plan de gestión y especifica el tipo de gobernanza y el sistema de financiación.

b) Reserva Natural

Esta categoría está definida incluyendo la posibilidad de ser reconocida como área marina protegida cuando los espacios designados cuentan con una parte marina:

“Art. 13 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad”.

Hasta la fecha ninguna *Reserva Natural* en España cuenta con una parte marina.

c) Área Marina Protegida

España ha introducido una categoría denominada *Área Marina Protegida* (Marine Protected Area), definida por:

“Art. 6, 15, 32, 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad”.

Esta ley especifica la normativa que debe aplicarse en la mayoría de los casos, junto con la implementación de un plan de gestión. También estipula el tipo de gobernanza y el sistema de financiación.

Actualmente solo existe un Área Marina Protegida designada (Real Decreto 1629/2011, de 14 de noviembre. Se trata de *El Cachucho (litoral atlántico)*, y está situada a 60km de la costa de Asturias.

d) Monumento Natural

Esta categoría está definida por:

“Art. 33 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad”.

Este documento especifica la normativa que debe aplicarse en la mayoría de los casos, aunque no prevé el desarrollo de un plan de gestión. No obstante, estipula el tipo de gobernanza y el sistema de financiación.

Actualmente no existe ningún espacio con una parte marina designado dentro de la categoría de *Monumento Natural*.

e) Paisaje Protegido

Los espacios designados dentro de esta categoría y que cuentan con una parte marina pueden ser reconocidos como áreas marinas protegidas:

“Art. 34 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad”.

Este documento especifica la normativa que debe aplicarse en la mayoría de los casos, así como el tipo de gobernanza y el sistema de financiación, aunque no prevé el desarrollo de un plan de gestión.

En Asturias, el Decreto 80/1995, de 12 de mayo (BOPA núm.135, del 13 de junio de 1995), declaró tres Paisajes Protegidos:

- Paisaje Protegido de cabo Peñas (solo para la zona costera, acantilados)
- Paisaje protegido de la Costa Oriental (Asturias: solo para la zona costera, acantilados, pequeña isla)
- Paisaje protegido de la Costa Occidental

f) Reserva Marina

Esta categoría está definida por:

“Art. 13 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado”.

No obstante, cada Reserva Marina está designada por un texto específico.

Esta categoría está gestionada por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. El documento de designación define la normativa de la mayoría de los casos, especifica el tipo de gobernanza y el sistema de financiación, y prevé el desarrollo de un plan de gestión.

Tabla III: Ficha resumen de las categorías de tipo “nacional” / “estatal” en España

	PARQUE NATURAL / NACIONAL <i>(Natural / National Park)</i>	RESERVA NATURAL <i>(Nature Reserve)</i>	ÁREA MARINA PROTEGIDA <i>(Marine Protected Area)</i>	MONUMENTO NATURAL <i>(Natural Monument)</i>	PAISAJE PROTEGIDO <i>(Protected Landscape)</i>	RESERVA MARINA <i>(Marine Reserve)</i>
Zona de aplicación física	El fondo marino El subsuelo La columna de agua La superficie					
Zona de aplicación legal en el mar	ZEE Plataforma continental ampliada Mar territorial	Alta mar ZEE Plataforma continental ampliada Mar territorial	ZEE Plataforma continental ampliada Mar territorial			
Objetivos oficiales						
Mantener, conservar y restaurar la biodiversidad, el patrimonio natural de los hábitats, las especies y los paisajes terrestres y marinos dentro del estatus de protección	X	X	X	X	X	
Mantener, conservar y restaurar la biodiversidad, el patrimonio natural de los hábitats, las especies y los paisajes terrestres y marinos fuera del estatus de protección	X	X	X	X	X	
Mantener las funciones ecológicas clave (zonas de desove y cría, de alimentación, de descanso, etc.)		X	X			X
Proteger, preservar y restaurar el patrimonio cultural	X			X	X	
Promover la gestión sostenible / el desarrollo de actividades socioeconómicas	X		X			X
Gestionar la explotación de los recursos naturales						X

	PARQUE NATURAL / NACIONAL <i>(Natural / National Park)</i>	RESERVA NATURAL <i>(Nature Reserve)</i>	ÁREA MARINA PROTEGIDA <i>(Marine Protected Area)</i>	MONUMENTO NATURAL <i>(Natural Monument)</i>	PAISAJE PROTEGIDO <i>(Protected Landscape)</i>	RESERVA MARINA <i>(Marine Reserve)</i>
Mejorar la gobernanza del territorio del AMP						
Mejorar la calidad del agua						
La sensibilización y la educación en el medio ambiente						
Fomentar la investigación científica		X	X			
Crear valores socioeconómicos añadidos						
Desarrollo de un plan de gestión exigido por los documentos de referencia	SI	SI	NO	NO	SI	SI
Tipo de gobernanza especificado por los documentos de referencia (categorías de la UICN)	(A) Gobernanza por el gobierno (organismo nacional / territorial)					
Tipo de financiación especificado por los documentos de referencia	Pública					
Número de espacios con una parte marina propuestos dentro de esta categoría	-	-	1	-	-	-
... en el Atlántico / Canal de la Mancha	-	-	1	-	-	-
Número de espacios con una parte designados dentro de esta categoría	3	-	-	-	3	3
... en el Atlántico / Canal de la Mancha	-	-	-	-	-	-

B. Categorías oficialmente consideradas AMP de tipo “territorial”

Los gobiernos autónomos de las regiones pueden definir otras categorías de espacios naturales protegidos específicas de cada región, conforme a sus competencias y su legislación relativa a la protección de la naturaleza.

En cuanto a las regiones que bordean el Atlántico, las siguientes categorías de tipo “territorial” son definidas por los gobiernos autónomos, además de las categorías “nacionales” / “estatales”:

Parque natural – Andalucía, Cantabria, Galicia, Islas Canarias (Nature Park –Andalusia, Cantabria, Galicia, Canary Islands) ;

Reserva de pesca – Andalucía (Fishing Reserve – Andalusia) ;

Paraje natural – Andalucía (Natural Landscape – Andalusia) ;

Reserva natural parcial – Asturias (Partial Nature Reserve – Asturias) ;

Reserva marina de interés pesquero – Galicia (Marine Reserve of Fishing Interest – Galicia) ;

Reserva natural integral – Islas Canarias (Integral Nature Reserve – Canary Islands) ;

Biotopo protegido – País Vasco (Protected Biotope – Basque country) ;

Zona de especial protección de los valores naturales – Galicia (Special Protection Zone of Natural Values – Galicia).

Esta última categoría engloba las designaciones de tipo “internacional”: *Lugar de Importancia Comunitaria* (Site of Community Importance [SCI]) y *Zona Especial de Conservación* (Special Area of Conservation [SAC]), derivadas de la Directiva Hábitats y tratadas con más detalle más adelante en este documento.

a) Parque natural – Andalucía, Cantabria, Galicia, Islas Canarias

Esta categoría es gestionada por los gobiernos autónomos y se describe en:

“Art. 30 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad”.

Los espacios designados en esta categoría solo podrán adentrarse en el mar hasta los límites del mar territorial si la continuidad ecológica entre el ecosistema marino y la zona terrestre adyacente queda demostrada con pruebas científicas sólidas. En este caso, solo la comunidad autónoma será responsable del espacio marino costero protegido.

Existen *Parques Naturales* (Nature Parks) con una parte marina:

En Andalucía: están regidos por la “Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección”;

En Cantabria: están regidos por la “Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria”;

En Galicia: están regidos por la “Ley 9/2001, de 21 de agosto, de conservación de la naturaleza”;

En las Islas Canarias: están designados por la “Ley 12/1994, 19 diciembre, de Espacios naturales de Canarias”.

En todos los casos, la normativa de estas categorías se define en el documento de declaración o designación, que también prevé el desarrollo de un plan de gestión.

b) Reserva de pesca – Andalucía

Esta categoría solo existe en Andalucía:

“Art. 10 Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina [Boletín Oficial de la Junta de Andalucía]”.

La normativa que rige esta categoría es definida por la autoridad competente en el documento de designación. El documento de referencia de esta categoría prevé el desarrollo de un plan de gestión y especifica el tipo de gobernanza y el sistema de financiación.

c) Paraje Natural – Andalucía

Esta categoría está regida por la:

“Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección”.

Esta ley sobre el inventario de los espacios naturales protegidos en Andalucía especifica los medios necesarios para su protección. Esta categoría de tipo “territorial” existe en la mayoría de las comunidades autónomas, pero solo en Andalucía incluye partes marinas.

La ley prevé el desarrollo de la normativa y de un plan de gestión.

d) Reserva Natural Parcial – Asturias

Esta categoría específica de Asturias se define en la:

“Ley 5/1991, de 5 de abril, de Protección de los Espacios Naturales”, la ley sobre espacios naturales protegidos.

Los espacios designados en esta categoría solo podrán adentrarse en el mar hasta los límites del mar territorial si la continuidad ecológica entre el ecosistema marino y la zona terrestre adyacente queda demostrada con

pruebas científicas sólidas. En este caso, solo el gobierno de Asturias será responsable del espacio marino costero protegido.

El documento de referencia estipula que la autoridad competente deberá definir la normativa y prevé el desarrollo de un plan de gestión.

e) Reserva Marina de Interés Pesquero – Galicia

No hay ningún documento específico que defina esta categoría que solo existe en Galicia, pero dos documentos de designación contribuyen a definirlo:

La ley gallega hace referencia a “áreas marinas pesqueras” declaradas como “reservas marinas, de acondicionamiento marino y de repoblación marina” [art. 9, Ley sobre Pesca 11/2008.

“Decreto 28/2009, de 29 de enero, por el que se crea la reserva marina de interés pesquero Ría de Cedeira”;

“Decreto 8520077, de 12 de abril, por el que se crea la reserva marina de interés pesquero Os Miñarzos”.

La normativa que se aplica a estos espacios se especifica en los decretos de designación. Se prevé el desarrollo de un plan de gestión, y se especifican el tipo de gobernanza y de financiación.

f) Reserva Natural Integral – Islas Canarias

Las *Reservas Naturales Integrales* (Integral Nature Reserve) están regidas por la:

“Ley 12/1994, 19 diciembre, de Espacios naturales de Canarias”, la ley sobre espacios naturales en las Canarias.

Normalmente tienen los mismos perímetros que los espacios Natura 2000 de esta región. La autoridad competente define la normativa

aplicable y prevé el desarrollo de un plan de gestión.

g) Biotopo Protegido - País Vasco

Esta categoría, que solo existe en el País Vasco, se describe en la:

“Ley 16/1994, de 30 de junio, de conservación de la naturaleza del País Vasco”.

La normativa aplicable se define en el documento de designación del espacio y se prevé la implementación de un plan de gestión.

h) Zona de Especial Protección de los Valores Naturales – Galicia

Esta designación territorial está definida por los siguientes textos:

“Ley 9/2001, de 21 de agosto, de conservación de la naturaleza”;

“Decreto 72/2004, de 2 de abril, por el que se declaran determinados Espacios como Zonas de Especial Protección de los Valores Naturales”.

Esta designación engloba las categorías de *Lugar de Importancia Comunitaria (LIC)* (Site of Community Importance (SCI)) y *Zona Especial de Conservación (ZEC)* (Special Area of Conservation (SAC)). Estas categorías derivadas de las Directivas Aves y Hábitats son categorías de tipo “internacional” y se describen posteriormente en este documento.

Tabla IV: Ficha resumen de las categorías de tipo “territorial” en las regiones del litoral atlántico español.

Nota: la designación “Zona de Especial Protección de los Valores Naturales” se detalla en la tabla IX, dado que engloba los espacios Natura 2000 (designaciones internacionales)

	RESERVA MARINA DE INTERES DE PESQUERO <i>(Marine Reserve of Fishing Interest)</i>	RESERVA DE PESCA <i>(Fishing Reserve)</i>	PARQUE NATURAL <i>(Nature Park)</i>	RESERVA NATURAL PARCIAL <i>(Partial Nature Reserve)</i>	RESERVA NATURAL INTEGRAL <i>(Integral Nature Reserve)</i>	PARAJE NATURAL <i>(Natural Landscape)</i>	BIOTOPO PROTEGIDO <i>(Protected Biotope)</i>
Comunidad autónoma	Galicia	Andalucía	Andalucía Cantabria Galicia Islas Canarias	Asturias	Canarias	Andalucía	País Vasco
Zona de aplicación física	El fondo marino El subsuelo La columna de agua La superficie			El fondo marino La columna de agua La superficie		El fondo marino El subsuelo La columna de agua La superficie	
Zona de aplicación legal en el mar	Las aguas interiores y ampliación hasta el mar territorial en algunos casos*					Solo las aguas interiores	
Objetivos oficiales							
Mantener, conservar y restaurar la biodiversidad, el patrimonio natural de los hábitats, las especies y los paisajes terrestres y marinos dentro del estatus de protección				X	X	X	X
Mantener, conservar y restaurar la biodiversidad, el patrimonio natural de los hábitats, las especies y los paisajes terrestres y marinos fuera del estatus de protección				X	X	X	X
Mantener las funciones ecológicas clave (zonas de desove y cría, de alimentación, de descanso, etc.)	X	X		X	X		X
Proteger, preservar y restaurar el patrimonio cultural							
Promover la gestión sostenible / el desarrollo de actividades socioeconómicas	X	X		X	X	X	X

	RESERVA MARINA DE INTERES DE PESQUERO <i>(Marine Reserve of Fishing Interest)</i>	RESERVA DE PESCA <i>(Fishing Reserve)</i>	PARQUE NATURAL <i>(Nature Park)</i>	RESERVA NATURAL PARCIAL <i>(Partial Nature Reserve)</i>	RESERVA NATURAL INTEGRAL <i>(Integral Nature Reserve)</i>	PARAJE NATURAL <i>(Natural Landscape)</i>	BIOTOPO PROTEGIDO <i>(Protected Biotope)</i>
Gestionar la explotación de los recursos naturales	X	X			X		
Mejorar la gobernanza del territorio del AMP							
Mejorar la calidad del agua							
La sensibilización y la educación en el medio ambiente			X				
Fomentar la investigación científica							
Crear valores socioeconómicos añadidos							
Desarrollo de un plan de gestión exigido por los documentos de referencia	SI						
Tipo de gobernanza especificado por los documentos de referencia (categorías de la UICN)	(A) Gobernanza por el gobierno <i>(organismo nacional, federal o subnacional)</i>	(B) Gobernanza compartida, gestión en colaboración	(A) Gobernanza por el gobierno (organismo nacional, federal o subnacional)				
Tipo de financiación especificado por los documentos de referencia	Pública						
Número de espacios con una parte marina propuestos dentro de esta categoría	-	-	-	3	1	-	3
... en el Atlántico / Canal de la Mancha	-	-	-	3	1	-	3
Número de espacios con una parte marina designados dentro de esta categoría	2	1	7	2	-	2	2
... en el Atlántico / Canal de la Mancha	-	-	-	-	-	2	-

*Los espacios designados en virtud de esta categoría solo podrán ampliarse hasta los límites del mar territorial si la continuidad ecológica entre el ecosistema marino y la zona terrestre adyacente queda demostrada con pruebas científicas sólidas. En este caso, la comunidad autónoma será responsable del espacio marino costero protegido..

3. Categorías oficialmente consideradas AMP de tipo “nacional” en Francia

A. Categorías oficialmente consideradas AMP de tipo “nacional”

Las categorías de espacios protegidos considerados AMP de tipo “nacional” en Francia (siempre que incluyan una parte marina) están definidas por:

“Loi du 14 avril 2006”;

“Arrêté ministériel du 3 juin 2011”.

Existen seis categorías de este tipo:

Parc national con una parte marina (National Park);

Réserve naturelle nationale con una parte marina (National Nature Reserve);

Parc naturel marin (Marine Nature Park);

Domaine public maritime du Conservatoire du littoral (Marine State Property Managed by Conservatoire du Littoral);

Arrêté de protection de biotope con una parte marina (Biotope Protection by Law);

Réserve nationale de chasse et de faune sauvage con una parte marina (Hunting and Wildlife National Reserve).

Aparte de los Parcs naturels marins que son, por definición, exclusivamente marinos, las demás categorías fueron definidas originalmente para espacios terrestres. Por tanto, los espacios designados en virtud de estas categorías solo se consideran AMP cuando incluyen una parte marina.

a) Parc national

Cette désignation est régie par :Esta categoría está regida por los siguientes textos:

“Code de l’Environnement (Art. L.331-2 à L.331-7, R.331-1 à R.331-12 et R.331-15 à R.331-17)”;

“Loi n° 2006-436 du 14 avril 2006 relative aux parcs nationaux, aux parcs naturels marins et aux parcs naturels régionaux (JORF 15 avril 2006)”;

“Décret d’application n°2006-943 du 28 juillet 2006 (JORF 29 juillet 2006)”;

“Décret d’application n°2006-944 du 28 juillet 2006 (JORF 29 juillet 2006)”.

Estos documentos de referencia prevén el desarrollo de un plan de gestión denominado Charte que debe ser elaborado mediante un proceso de consulta con los actores implicados. Estos documentos especifican también el tipo de gobernanza y el modo de financiación (R331-40).

La normativa de esta categoría se define en el documento de designación, aunque puede ser posteriormente modificada y completada mediante propuestas presentadas por el organismo de gestión ante las autoridades competentes.

Hasta la fecha, los *parcs nationaux* designados con una parte marina son el **parc national de Port-Cros (Mediterráneo)**, el **parc national de Guadeloupe (Antillas francesas)** y el **parc national des Calanques (Mediterráneo)**.

Actualmente no hay ningún *parc national* con una parte marina en el litoral atlántico francés.

b) Réserve naturelle nationale

Esta categoría de área protegida está definida por los siguientes documentos:

“Code de l’Environnement (Art. L. 332-1 à L. 332-27 et R. 332- 1 à R. 332-29 et R.332-68 à R. 332-81)”;

“Circulaire n°95-47 du 28 mars 1995 relative aux plans de gestion écologique des réserves naturelles”;

“Circulaire n°97-93 du 7 octobre 1997 relative à la désignation et aux missions des organismes gestionnaires de réserves naturelles”;

“Circulaire n°2006-3 du 13 mars 2006 relative à la procédure de création et de gestion des réserves naturelles nationales et des réserves naturelles régionales”.

Estos documentos de referencia prevén el desarrollo de un plan de gestión (Art. R332-21) y especifican el tipo de gobernanza, aunque no el método de financiación.

La normativa de esta categoría de área protegida está definida en el documento de designación.

Actualmente se está elaborando la identificación exacta de las *Réserves naturelles* nacionales con una parte marina.

c) Parc naturel marin

Los *Parcs naturels marins* están definidos en:

“Code de l’Environnement (Art. L. 334-3 à L. 334-8 et R. 334-27 à R. 334-38)”.

“Loi n° 2006-436 du 14 avril 2006 relative aux parcs nationaux, aux parcs naturels marins et aux parcs naturels régionaux (JORF 15 avril 2006)”.

Los documentos de referencia prevén la elaboración e introducción de un plan de gestión (a cargo del comité de gestión) y especifican tanto el tipo de gobernanza como el método de financiación (R334-20).

La normativa específica de esta categoría no está definida en el documento de designación

del espacio y el organismo de gestión podrá proponer la normativa en cuestión a la autoridad competente.

Ya se han declarado tres espacios de este tipo: **parc naturel marin d'Iroise (litoral atlántico / Canal)**, **parc naturel marin de Mayotte**, y **parc naturel marin du Golfe du Lion**.

Actualmente hay cinco espacios pendientes de designación o de estudio (los dos últimos de la lista):

- **Parc naturel marin des Trois Estuaires (litoral atlántico / Canal de la Mancha)**
- **Parc naturel marin des Pertuis charentais et de l'estuaire de la Gironde (litoral atlántico)**
- **Parc naturel marin d’Arcachon (litoral atlántico)**
- **Parc naturel marin du Golfe normand breton (litoral atlántico / Canal de la Mancha)**
- **Parc naturel marin de Martinique (Antillas francesas)**

d) Domaine public maritime du conservatoire du littoral

Esta categoría está regida por los siguientes documentos:

“Code de l’Environnement (Art L. 322-1 à L. 322-14 et R.322-1 à 322-42)”;

“Code de l’Urbanisme (Art L. 142-2 et L. 142-3)”;

“Code général des impôts (Art 795-12, 1041, 1716 bis et 384A bis (annexe 2))”;

“Code général de la propriété des personnes publiques (Art L.331-6)”.

Estos documentos prevén el desarrollo de un plan de gestión y especifican el tipo de financiación (Code environnement (Art. 322-38).

No obstante, dado que no se estipula el tipo de gobernanza, el Conservatoire de l’espace littoral et des rivages lacustres (CELRL) desarrolla acuerdos caso a caso con la autoridad de

gestión que selecciona para cada espacio. El tipo de gobernanza será por tanto diferente en función de los estatutos del gestor del espacio.

El organismo de gestión propone la normativa a la autoridad competente para su aplicación. La normativa no se define cuando se designa el espacio.

Actualmente se está recopilando el número de espacios de este tipo que existen en Francia.

e) Arrêté de protection de biotope

Esta categoría de áreas protegidas está definida por los siguientes textos:

“Code de l’Environnement (Art L. 411-1, L. 411-2 et R. 411-15 à R. 411-17 et R. 415-1)”;

“Circulaire n° 90-95 du 27 juillet 1990 relative à la protection des biotopes nécessaires aux espèces vivant dans les milieux aquatiques”.

Estos dos documentos definen la normativa en vigor, aunque no establecen la elaboración de un plan de gestión, ni el tipo de gobernanza ni el método de financiación.

Actualmente se está recopilando el número de espacios de este tipo que existen en Francia.

f) Réserve nationale de chasse et de faune sauvage

Esta categoría de área protegida está inicialmente definida en:

“Code de l’Environnement (art 422-27 et 422-28, R422-82 et suivants, R422-92 et suivants)” para las partes terrestres.

Se reconocen como AMP en:

“Arrêté ministériel du 3 juin 2011, relatif à l’identification de catégorie d’aires protégées entrant dans le champ de compétence de l’Agence des aires marines protégées”.

Estos documentos de referencia no prevén el desarrollo de un plan de gestión, ni especifican el tipo de gobernanza ni el método de financiación de esta categoría.

La normativa se define en el documento de designación.

Solo existe una *réserve nationale de chasse et de faune sauvage* con una parte marina en el litoral atlántico francés, la del **Golfe du Morbihan**.

Tabla V: Ficha resumen de las categorías francesas de tipo “nacional”

	PARC NATIONAL (National Park)	RÉSERVE NATURELLE NATIONALE (National Nature Park)	PARC NATUREL MARIN (Protected Biotope)	DOMAINE PUBLIC DU CONSERVATOIRE DU LITTORAL (Marine State Property Managed by Conservatoire du Littoral)	ARRETE DE PROTECTION DE BIOTOPE (Biotope Protection by Law)	RÉSERVE DE CHASSE ET DE FAUNE SAUVAGE (Hunting and Wildlife National Reserve)
Zona de aplicación física	El fondo marino El subsuelo La columna de agua La superficie			El fondo marino El subsuelo	El fondo marino El subsuelo La columna de agua La superficie	El subsuelo La superficie
Zona de aplicación legal en el mar	Mar territorial		ZEE	Mar territorial		
Objetivos oficiales						
Mantener, conservar y restaurar la biodiversidad, el patrimonio natural de los hábitats, las especies y los paisajes terrestres y marinos dentro del estatus de protección	X	X	X	X	X	X
Mantener, conservar y restaurar la biodiversidad, el patrimonio natural de los hábitats, las especies y los paisajes terrestres y marinos fuera del estatus de protección	X	X	X	X		
Mantener las funciones ecológicas clave (zonas de desove y cría, de alimentación, de descanso, etc.)	X	X	X	X		
Proteger, preservar y restaurar el patrimonio cultural	X		X	X		
Promover la gestión sostenible / el desarrollo de actividades socioeconómicas	X		X	X		
Gestionar la explotación de los recursos naturales	X		X			
Mejorar la gobernanza del territorio del AMP						
Mejorar la calidad del agua	X		X			
La sensibilización y la educación en el medio ambiente	X	X	X	X		
Fomentar la investigación científica	X	X	X	X		X

	PARC NATIONAL <i>(National Park)</i>	RÉSERVE NATURELLE NATIONALE <i>(National Nature Park)</i>	PARC NATUREL MARIN <i>(Protected Biotope)</i>	DOMAINE PUBLIC DU CONSERVATOIRE DU LITTORAL <i>(Marine State Property Managed by Conservatoire du Littoral)</i>	ARRETE DE PROTECTION DE BIOTOPE <i>(Biotope Protection by Law)</i>	RÉSERVE DE CHASSE ET DE FAUNE SAUVAGE <i>(Hunting and Wildlife National Reserve)</i>
Crear valores socioeconómicos añadidos	X	X	X	X		
Desarrollo de un plan de gestión exigido por los documentos de referencia	Si			No		
Tipo de gobernanza especificado por los documentos de referencia (categorías de la UICN)	A) Gobernanza por el gobierno (suborganismo nacional) [B) Gobernanza compartida (gestión en colaboración)]	[B) Gobernanza compartida (gestión en colaboración)]	[A) Gobernanza por el gobierno (suborganismo nacional) [B) Gobernanza compartida (gestión en colaboración)]	No especificado en los documentos. Acuerdos con los organismos de gestión caso por caso. La gobernanza depende del tipo y de los estatutos del organismo de gestión	No especificado en los documentos	No especificado en los documentos
Tipo de financiación especificado por los documentos de referencia	Pública y/o privada	No definido en los documentos	Pública y/o privada [R334-20]	Pública y/o privada (Code de l'environnement, Art 322-38)	No especificado en los documentos	No especificado en los documentos
Número de espacios con una parte marina propuestos dentro de esta categoría	-	-	5	-	-	-
... en el Atlántico / Canal de la Mancha	-	-	4			
Nombre de sites de cette catégorie, ayant une partie maritime, désignés	3	Recuento aún en curso	4	Recuento en curso	Recuento en curso	1
... en Atlantique / Manche	0	-	1	-	-	1

B. Categoría oficialmente considerada AMP de tipo “territorial” en Francia

La única categoría de tipo “territorial” que existe en Francia es la *Réserve naturelle régionale* con una parte marina (Regional Nature Reserve).

Esta categoría está definida en el “Code de l’Environnement (Art L. 332-1 à L. 332-27, R. 332-30 à R. 332-48 et R 332-68 à R. 33- 81)”.

Este documento prevé la elaboración e introducción de un plan de gestión, así como varios tipos de gobernanza (R332-41). No obstante, no se estipula nada con respecto al método de financiación.

La normativa aplicable es definida por la autoridad competente cuando se designa el espacio.

Existen cuatro *Réserves naturelles régionales* con una parte marina:

- **Réserve naturelle régionale du Sillon de Talbert** (Bretaña, litoral atlántico / Canal de la Mancha)
- **Réserve naturelle de Corse Etang de Biguglia**
- **Réserve naturelle de Corse Scandola**
- **Réserve naturelle de Corse Bouches de Bonifacio**

Las **réserves naturelles de Corse** son designadas por la Collectivité territoriale de Corse (gobierno local corso). Esta categoría puede considerarse AMP cuando el espacio incluye una parte marina, pero este estatus de protección es relativamente desconocido.

Tabla VI: Ficha resumen de la categoría francesa de tipo “territorial”

	<i>RÉSERVE NATURELLE RÉGIONALE</i> (Regional Nature reserve)
Zona de aplicación física	La columna de agua La superficie
Zona de aplicación legal en el mar	Mar territorial
Objetivos oficiales de esta categoría	
Mantener, conservar y restaurar la biodiversidad, el patrimonio natural de los hábitats, las especies y los paisajes terrestres y marinos dentro del estatus de protección	X
Mantener, conservar y restaurar la biodiversidad, el patrimonio natural de los hábitats, las especies y los paisajes terrestres y marinos fuera del estatus de protección	X
Mantener las funciones ecológicas clave (zonas de desove y cría, de alimentación, de descanso, etc.)	X
Proteger, preservar y restaurar el patrimonio cultural	
Promover la gestión sostenible / el desarrollo de actividades socioeconómicas	
Gestionar la explotación de los recursos naturales	
Mejorar la gobernanza del territorio del AMP	

	<i>RÉSERVE NATURELLE RÉGIONALE</i> (Regional Nature reserve)
Mejorar la calidad del agua	
La sensibilización y la educación en el medio ambiente	X
Fomentar la investigación científica	X
Crear valores socioeconómicos añadidos	X
Desarrollo de un plan de gestión exigido por los documentos de referencia	Si
Tipo de gobernanza especificado por los documentos de referencia (categorías de la UICN)	Distintos tipos (art. R332-41): (A) Gobernanza por el gobierno (delegación de la gestión) (C) Gobernanza privada: de una persona o de una asociación sin ánimo de lucro
Tipo de financiación especificado por los documentos de referencia	No especificado en los documentos
Número de espacios con una parte marina designados dentro de esta categoría	4
... en el Atlántico / Canal de la Mancha	1

4. Categorías oficialmente consideradas AMP de tipo “nacional” en el Reino Unido

En el Reino Unido dos documentos definen actualmente las categorías de espacios protegidos que forman parte de la red oficial de AMP del país:

“Marine and Coastal Act (2009): clause 123”;

“Marine (Scotland) Act 2010: clause 79”.

Las siguientes categorías se aplican a nivel nacional en Inglaterra, Gales, Escocia e Irlanda del Norte:

Marine Conservation Zone (MCZs – English onshore waters and English, Welsh and Northern Irish offshore waters ; Note that this category may also include Highly Protected MCZs (HPMCZs – Wales) (Zona de Conservación Marina (MCZ – Aguas costeras inglesas y aguas de alta mar inglesas, galesas y norirlandesas. Esta categoría también puede incluir MCZ altamente protegidas (HPMCZ – Gales));

Nature Conservation MPA (Scotland) (AMP de Conservación de la Naturaleza (Escocia));

Marine part of Site of Special Scientific Interest considered to have ‘marine components’ (SSSI – England, Scotland, Wales) (Parte marina de un Espacio de Interés Científico Especial que se considera que cuenta con “componentes marinos” (SSSI – Inglaterra, Gales y Escocia);

Marine part of Area of Special Scientific Interest considered to have ‘marine components’ (ASSI – Northern Ireland) (Parte marina de un Área de Interés Científico Especial que se considera que cuenta con “componentes marinos” (ASSI – Irlanda del Norte).

A. Marine Conservation Zone – English onshore waters and English Welsh and Northern Irish offshore waters ⁷

Las “Marine Conservation Zones” se definen en la “Marine Coastal Access Act (Part 5, chap. 1)” de 2009.

Este documento define igualmente las funciones y las responsabilidades de la estructura a cargo de gestionar las actividades que tienen un impacto en las MCZ, la *Marine Management Organisation*, en relación con las aguas territoriales inglesas. Este documento también especifica el tipo de gobernanza de esta categoría y el método de financiación.

Los espacios serán designados por los ministerios competentes.

En la fase de recomendación de un espacio se identifican las posibles medidas de gestión, aunque las medidas de gestión definitivas a tomar serán definidas posteriormente, tras el proceso de consulta y declaración.

La antigua Marine Nature Reserve de Lundy Island pasó a ser MCZ en 2010. Las primeras designaciones de nuevas MCZ tendrán lugar a finales del verano de 2013.

Se debe observar que la designación de “Marine Nature Reserve” en Gales (un espacio designado) será convertida a MCZ cuando se haya completado el proceso de designación en esta región. Es probable que la Marine Nature Reserve de Irlanda del Norte también se convierta en MCZ con arreglo a la legislación nacional.

⁶- Se espera que el gobierno galés haga un anuncio en otoño de 2012 sobre la estrategia de identificación de nuevas AMP nacionales en las aguas territoriales galesas.

⁷- Se debe señalar que esa designación puede incluir también las “Highly Protected MCZ (HPMCZ – Wales)

B. Nature Conservation
MPA – Escocia

Esta categoría se define en la “Marine (Scotland) Act” de 2010.

Este documento define tanto el tipo de gobernanza como la financiación.

En él se establece que las autoridades competentes podrán definir un plan de gestión para los espacios de esta categoría: *The Marine Management Scheme for Nature Conservation MPAs*.

Los espacios son declarados por el ministro escocés responsable de las AMP. El documento de designación define qué se pretende proteger, así como los objetivos de conservación.

C. Site of Special Scientific Interest, SSSI – Inglaterra, Gales, Escocia / Area of Special Scientific Interest, ASSI – Irlanda del Norte

Estas categorías son equivalentes, pero su denominación varía en función de si están ubicadas en Inglaterra, Gales, Escocia o Irlanda del Norte. Los documentos de referencia relativos a estas categorías son las:

- “Wildlife and Countryside Act” de 1981 para Inglaterra, Gales y Escocia;
- “Environment (Northern Ireland) Order” de 2002 para Irlanda del Norte.

Estos documentos prevén que la normativa será definida por la autoridad competente en el momento de la designación del espacio. Deberán firmarse acuerdos de gestión con los actores implicados (históricamente con los propietarios de los terrenos, ya que estos espacios originalmente se basaban en el entorno terrestre), pero los documentos de referencia no prevén específicamente la elaboración de un plan de gestión.

Los tipos de gobernanza y financiación se definen en los documentos de referencia.

Se han creado varios proyectos para la identificación de AMP en aguas británicas. Cuando estos proyectos hayan avanzado, se designarán nuevas AMP nacionales (por ej. MCZ, Nature Conservation MPA) en las aguas territoriales y de alta mar de Inglaterra, Gales, Escocia e Irlanda del Norte.

Tabla VII: Ficha resumen de las categorías británicas de tipo “nacional”

	MARINE CONSERVATION ZONE (y posiblemente HIGHLY PROTECTED MARINE CONSERVATION ZONE en Gales)	NATURE CONSERVATION MPA	SITES OF SPECIAL SCIENTIFIC INTEREST SSSI	AREAS OF SPECIAL SCIENTIFIC INTEREST ASSI
Nación	MCZ – English inshore waters and English, Welsh and Northern Irish offshore waters. (Esta categoría también puede incluir Highly Protected MCZ en las aguas territoriales galesas)	Escocia	Inglaterra, Gales, Escocia	Irlanda del Norte
Zona de aplicación física	El fondo marino El subsuelo La columna de agua La superficie	El fondo marino El subsuelo La columna de agua La superficie	El fondo marino El subsuelo	El fondo marino El subsuelo
Zona de aplicación legal en el mar	Se pueden designar MCZs dentro de las aguas territoriales inglesas y en las aguas de alta mar inglesas, galesas y norirlandesas. Se pueden designar “Highly Protected MCZ” en las aguas territoriales galesas	Las MCZ en las aguas escocesas de alta mar se denominarán “Nature Conservation MPAs”. Pueden designarse Nature Conservation MPAs en las aguas territoriales escocesas.	Se pueden designar SSSI en las aguas territoriales de Escocia, Gales e Inglaterra	Se pueden designar ASSI en las aguas territoriales de Irlanda del Norte.
Objetivos oficiales	Mantener, conservar y restaurar la biodiversidad, el patrimonio natural de los hábitats, las especies y los paisajes terrestres y marinos dentro del estatus de protección	X	X	X
	Mantener, conservar y restaurar la biodiversidad, el patrimonio natural de los hábitats, las especies y los paisajes terrestres y marinos fuera del estatus de protección	X		
	Mantener las funciones ecológicas clave (zonas de desove y cría, de alimentación, de descanso, etc.)	X		

	MARINE CONSERVATION ZONE (y posiblemente HIGHLY PROTECTED MARINE CONSERVATION ZONE en Gales)	NATURE CONSERVATION MPA	SITES OF SPECIAL SCIENTIFIC INTEREST SSSI	AREAS OF SPECIAL SCIENTIFIC INTEREST ASSI
	Proteger, preservar y restaurar el patrimonio cultural			
	Promover la gestión sostenible / el desarrollo de actividades socioeconómicas	Gestión sostenible		
	Gestionar la explotación de los recursos naturales			
	Mejorar la gobernanza del territorio del AMP			
	Mejorar la calidad del agua			
	La sensibilización y la educación en el medio ambiente		Potencialmente	
	Fomentar la investigación científica		Potencialmente	
	Crear valores socioeconómicos añadidos			
	Desarrollo de un plan de gestión exigido por los documentos de referencia	The Marine and Coastal Access Act (2009) especifica los deberes del MMO y de las autoridades públicas para gestionar las actividades que pueden afectar a las MCZ	La Marine (Scotland) Act 2010 especifica que las autoridades competentes pueden crear planes de gestión marina para las Nature Conservation MPAs	Sí, acuerdos de gestión con los propietarios de las tierras (no estrictamente planes de gestión)
	Tipo de gobernanza especificado por los documentos de referencia (categorías de la UICN)	[A] Por el gobierno (organismo subnacional)		
	Tipo de financiación especificado por los documentos de referencia	Pública		
	Número de espacios con una parte marina propuestos dentro de esta categoría	En curso	-	-
	... en el Atlántico / Canal de la Mancha			
	Número de espacios con una parte marina designados dentro de esta categoría	En curso	Los organismos nacionales están actualmente llevando a cabo la identificación de SSSI y ASSI con una parte marina	
	... en el Atlántico / Canal de la Mancha			

V. CATEGORÍAS OFICIALMENTE CONSIDERADAS AMP DE TIPO “INTERNACIONAL”, POR PAÍS SOCIO

Ciertas categorías de tipo “internacional” son reconocidas como AMP en virtud de las legislaciones nacionales, pero este reconocimiento varía de un país a otro.

Tabla VIII: Resumen de las categorías de tipo “internacional” oficialmente consideradas AMP en las legislaciones nacionales de los países socios.

	<i>RU</i>	<i>Portugal</i>	<i>España</i>	<i>Francia</i>
Natura 2000 - Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) con una parte marina – Directiva Hábitats 92/43/CEE - Zona Especial de Conservación (ZEC) con una parte marina – Directiva Hábitats 92/43/CEE - Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) con una parte marina – Directiva Aves 2009/147/CE	Si	Si	Si	Si
Humedal de Importancia Internacional (Ramsar) con una parte marina	Si	Si*	Si	Si
Reserva de Biosfera (UNESCO) con una parte marina	-	Si**	Si	Si
Sitio Natural de la Lista del Patrimonio de la Humanidad (UNESCO) con una parte marina	-	Si***	Si	Si
Área Marina Protegida (OSPAR)	-	Si****	Si	Si

En Portugal:
[*] Los humedales de importancia internacional (Ramsar) continentales existentes no incluyen ningún componente marino.
[**] En 2011 se designó la Reserva de Biosfera de “Berlengas”.
[***] El espacio de Arrabida ha sido propuesto para su inscripción en la Lista del Patrimonio de la Humanidad.
[****] Las áreas marinas protegidas (OSPAR) existentes están ubicadas en las Azores y Madeira (regiones autónomas que no se han incluido en este estudio).

En el siguiente apartado se facilita información detallada sobre las categorías de tipo “internacional” NO reconocidas como AMP por los países socios en virtud de sus legislaciones nacionales.

1. Categorías relativas a las Directivas europeas “Hábitats” y “Aves”, a las que se denomina “Natura 2000” (Portugal, España, Francia, RU)



Figura 6: Logotipo de Natura 2000 [ec.europa.eu]

Dos directivas europeas prevén la creación de áreas protegidas:

- La Directiva “Aves” núm. 79/409/CE de 2 de abril de 1979 relativa a la conservación de las aves silvestres, que prevé la creación de *Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA)* [Special Protection Area (SPA)].
- La Directiva “Hábitats” núm. 92/43/CEE de 21 de mayo 1992 relativa a la conservación de hábitats naturales y la fauna y la flora silvestres, que prevé la creación de *Zonas Especiales de Conservación (ZEC)* [Special Area of Conservation (SAC)].

Estas dos directivas han sido traspuestas a las legislaciones nacionales de los Estados miembros. Los espacios designados de este modo y que cuentan con una parte marina (o que son marinos en su totalidad) tienen distintas zonas de aplicación en función del país. Del mismo modo, sus objetivos oficiales pueden variar. Sin embargo, la diferencia principal reside en el avance logrado en el proceso de designación de espacios (principalmente en lo referente a los espacios marinos) en los distintos países.

Los espacios designados en virtud de la Directiva “Hábitats”, que han sido formalmente aprobados por la Comisión Europea pero que están aún pendientes de designación por el gobierno nacional correspondiente, se denominan:

Site d’Intérêt Communautaire (SIC), en Francia;

Site of Community Importance (SCI), en el Reino Unido;

Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), en España;

Sítio de importância comunitária (SIC), en Portugal.

Una vez designados a nivel nacional, estos LIC pasan a ser:

Zone Spéciale de Conservation (ZSC), en Francia;

Special Area of Conservation (SAC), en el Reino Unido;

Zona Especial de Conservación (ZEC), en España;

Zona Especial de Conservação (ZEC), en Portugal.

Los espacios designados en virtud de la Directiva “Aves” y oficialmente designados por el gobierno nacional se denominan:

Zone de Protection Spéciale (ZPS), en Francia;

Special Protection Areas (SPA), en el Reino Unido;

Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), en España;

Zona de Protecção Especial (ZPE), en Portugal.

El caso de Natura 2000, que afecta a todos los países socios, demuestra que la aplicación de las directivas europeas puede variar de un país socio a otro, tanto en lo referente a los objetivos oficiales de las categorías, como con respecto al tipo de gobernanza y de financiación.

2. Humedal de Importancia Internacional RAMSAR (España, Francia, RU)



Figura 6: Logotipo del Convenio RAMSAR [www.ramsar.org]

El Convenio relativo a los Humedales de Importancia Internacional, denominado Convenio Ramsar, es un tratado intergubernamental que sirve como marco de acción nacional y de cooperación internacional en pro de la conservación y el uso racional de los humedales y sus recursos. El tratado fue aprobado en 1971 y entró en vigor en 1975 [www.ramsar.org].

Los espacios clasificados en virtud de este instrumento internacional y que cuentan con una parte marina son oficialmente reconocidos como AMP (o como espacios que contribuyen a la red oficial de AMP) en España, Francia y el RU.

En Portugal, aún no se considera oficialmente que esta categoría contribuya a la red portuguesa de AMP, pero es posible que forme parte de la red portuguesa de AMP en el futuro. En el Portugal continental, los sitios RAMSAR existentes no cuentan con ningún componente marino.

El RU utiliza los sitios RAMSAR para contribuir a la implementación por parte del RU de la Directiva Marco del Agua de la CE, con lo que conceden más importancia a esta herramienta que los demás países socios.

Tabla IX: Ficha resumen sobre las tres categorías de tipo “internacional” de la red Natura 2000, en las que los espacios con una parte marina están reconocidos como AMP en el Reino Unido, Francia, España y Portugal.

	<i>REINO UNIDO</i>	<i>PORTUGAL CONTINENTAL</i>	<i>ESPAÑA</i>	<i>FRANCIA</i>
Legislación nacional por la que se transponen las dos directivas europeas	The Conservation of Natural, Habitats &c. Regulation 1994. The Conservation of Habitats and Species Regulations 2010 (enmiendas incluidas) The Offshore Marine Conservation (Natural Habitats, &c.) Regulations 2007 (enmiendas incluidas) The Conservation (Natural Habitats, &c.) Regulations (Northern Ireland) 1995	Decreto-Lei nº 149/99 de 24 Abril Decreto-Lei nº 49/2005 de 24 Fevereiro	CAPITULO III. Artículo 31 de la Ley 42/2007 del 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad En España, cada espacio Natura 2000 está designado mediante un documento específico y es por tanto gestionado por el Gobierno Autónomo, excepto en el caso de los espacios exclusivamente marinos.	Code de l'environnement (Art. L. 414-1 à L. 414-7, R. 414-1 à R. 414-24) Code rural (Art. L. 313-1, L. 341-1, R. 311-1, R. 311-2 et R. 341-7 à R. 341-20) Code général des impôts (Art. 1395 E)
Normativa	No definida en la decisión de designación del Ministerio.	No definida en los documentos de designación, sino que es propuesta por la autoridad de gestión a las autoridades competentes.	Definida en los documentos de designación por las autoridades competentes.	No definida en los documentos de designación, sino que es propuesta por la autoridad de gestión a las autoridades competentes.
Zona de aplicación física	El fondo marino El subsuelo La columna de agua La superficie			
Zona de aplicación legal en el mar	Límite de pesca británico (200 mn) Zona designada como Plataforma Continental del Reino Unido más allá del Límite de pesca británico (solo para características del hábitat asociados con el fondo marino) Mar territorial	Mar territorial	ZEE Plataforma continental ampliada Mar territorial	ZEE Plataforma continental ampliada Mar territorial

	<i>REINO UNIDO</i>	<i>PORTUGAL CONTINENTAL</i>	<i>ESPAÑA</i>	<i>FRANCIA</i>
Objetivos oficiales de esta categoría				
Mantener, conservar y restaurar la biodiversidad, el patrimonio natural de los hábitats, las especies y los paisajes terrestres y marinos dentro del estatus de protección	X	X	X	X
Mantener, conservar y restaurar la biodiversidad, el patrimonio natural de los hábitats, las especies y los paisajes terrestres y marinos fuera del estatus de protección			X	
Mantener las funciones ecológicas clave (zonas de desove y cría, de alimentación, de descanso, etc.)	Solo las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) [Special Area of Conservation (SAC)]		X	
Proteger, preservar y restaurar el patrimonio cultural				
Promover la gestión sostenible / el desarrollo de actividades socioeconómicas				
Gestionar la explotación de los recursos naturales				
Mejorar la gobernanza del territorio del AMP				
Mejorar la calidad del agua				
La sensibilización y la educación en el medio ambiente				
Fomentar la investigación científica			X	
Crear valores socioeconómicos añadidos				
Desarrollo de un plan de gestión exigido por los documentos de referencia	Los documentos establecen que se puede elaborar un Management Scheme (plan de gestión) para todos los espacios Natura 2000, pero no es obligatorio.	Previsto en los documentos.	Previsto en los documentos.	Previsto en los documentos y denominado documento de objetivos (DOCOB).

	REINO UNIDO	PORTUGAL CONTINENTAL	ESPAÑA	FRANCIA
Tipo de gobernanza (categorías de la UICN)	(A) Gubernamental: suborganismo nacional	(A) Gobernanza por el gobierno (organismo nacional / territorial o suborganismo nacional o gestión delegada) (B) Gobernanza compartida (gestión concertada o conjunta) (C) Gobernanza privada (individual)	(A) Gobernanza por el gobierno (organismo nacional/territorial)	(B) Gobernanza compartida (gestión concertada)
Tipo de financiación especificado por los documentos de referencia	Pública	Pública y/o privada	Pública	No especificado en los documentos
Número de espacios con una parte marina propuestos dentro de esta categoría	6 posibles SAC con componentes marinos en el RU	-	-	
Número de espacios con una parte marina designados dentro de esta categoría	102 Special Areas of Conservation (SAC) y Sites of Community Importance (SCI) con componentes marinos en el RU 107 Special Protection Areas (SPA) con componentes marinos en el RU	5 Sitios de importância comunitária (SIC) 7 Zona de Protecção Especial (ZPE)	Información no disponible en el momento de redacción del informe.	La identificación exacta de los espacios Natura 2000 con una parte marina está en curso y debería estar disponible hacia finales de 2012.
... en el Atlántico / Canal de la Mancha	-	-	-	-
... en el Atlántico / Canal de la Mancha	-	-	-	-

Tabla X: Ficha resumen de la categoría de tipo “internacional” “**Humedal de Importancia Internacional (Ramsar)**”, en la que los espacios con una parte marina están reconocidos como AMP en el Reino Unido, Francia y España

	<i>RU</i>	<i>ESPAÑA</i>	<i>FRANCIA</i>
Legislación nacional relativa al convenio		Artículo 65 de la Ley 42/2007, del 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad	Traité ratifié par la France en 1987 Décret n°87-126 20/02/1987 Décret 95-143 6/02/1995] Circulaire du 24 décembre 2009, mise en œuvre de la convention RAMSAR en France Arrêté ministériel du 3 juin 2011
Zona de aplicación física	El fondo marino El subsuelo La columna de agua La superficie		La columna de agua La superficie
Zona de aplicación legal en el mar	Mares territoriales		
Objetivos oficiales de esta categoría			
Mantener, conservar y restaurar la biodiversidad, el patrimonio natural de los hábitats, las especies y los paisajes terrestres y marinos dentro del estatus de protección	X	X	X
Mantener, conservar y restaurar la biodiversidad, el patrimonio natural de los hábitats, las especies y los paisajes terrestres y marinos fuera del estatus de protección	X	X	X
Mantener las funciones ecológicas clave (zonas de desove y cría, de alimentación, de descanso, etc.)	X	X	X
Proteger, preservar y restaurar el patrimonio cultural			X
Promover la gestión sostenible / el desarrollo de actividades socioeconómicas	X Desarrollo sostenible de los humedales		
Gestionar la explotación de los recursos naturales			
Mejorar la gobernanza del territorio del AMP			
Mejorar la calidad del agua	Los sitios RAMSAR también contribuyen a la implementación de la Directiva Marco del Agua en el Reino Unido		X

	<i>RU</i>	<i>ESPAÑA</i>	<i>FRANCIA</i>
La sensibilización y la educación en el medio ambiente			
Fomentar la investigación científica			
Crear valores socioeconómicos añadidos			
Desarrollo de un plan de gestión exigido por los documentos de referencia	No estipulado por los documentos	Estipulado por los documentos	Estipulado por los documentos
Tipo de gobernanza (categorías de la UICN)	No definido por los documentos	(A) Gubernamental: organismo nacional / territorial	No definido por los documentos
Tipo de financiación especificado por los documentos de referencia	No estipulado por los documentos	Pública	No estipulado por los documentos
Número de espacios con una parte marina propuestos dentro de esta categoría	Los organismos nacionales están actualmente identificando los sitios RAMSAR con una parte marina	-	-
... en el Atlántico / Canal de la Mancha		-	-
Número de espacios con una parte marina designados dentro de esta categoría		4	22
... en el Atlántico / Canal de la Mancha		4	6

3. Reserva de Biosfera – UNESCO (España, Francia)

Las Reservas de Biosfera son espacios designados por los gobiernos nacionales y reconocidos por la UNESCO dentro del marco del Programa del Hombre y la Biosfera (*MAB, según sus siglas en inglés*), a fin de fomentar el desarrollo sostenible en base a los esfuerzos combinados de las comunidades locales y el mundo científico. Estas reservas pretenden reconciliar la conservación de la diversidad natural y cultural con el desarrollo económico y social. Por lo tanto, son ideales para probar y demostrar innovadoras filosofías de desarrollo sostenible desde lo local hacia la escala internacional (www.unesco.org).



Figure 8 : Logotipo del Programa MAB de la UNESCO (www.unesco.org)

En Portugal, aún no se considera oficialmente que esta categoría de espacios protegidos creados en zonas marinas contribuya a la red portuguesa de AMP, pero es posible que en el futuro sí que forme parte de ella.

En 2011 se designó un espacio en virtud de este instrumento internacional: la Reserva de Biosfera de Berlengas, con un componente marino.

Tabla XI: Tabla resumen sobre la categoría de tipo “internacional” “Reserva de Biosfera (UNESCO)”, en la que los espacios con una parte marina están reconocidos como AMP en Francia y España.

	<i>ESPAÑA</i>	<i>FRANCIA</i>
Legislación nacional de referencia que integra este instrumento internacional en la ley nacional	Artículo 65 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad	Décret du 3 juin 2011, Art.2
Normativa	Definida en los documentos de designación por las autoridades competentes.	
Zona de aplicación física	El fondo marino El subsuelo La columna de agua La superficie	
Zona de aplicación legal en el mar	Alta mar ZEE Plataforma continental ampliada Mar territorial	ZEE Plataforma continental ampliada Mar territorial
Objetivos oficiales de esta categoría		
Mantener, conservar y restaurar la biodiversidad, el patrimonio natural de los hábitats, las especies y los paisajes terrestres y marinos dentro del estatus de protección	X	X
Mantener, conservar y restaurar la biodiversidad, el patrimonio natural de los hábitats, las especies y los paisajes terrestres y marinos fuera del estatus de protección	X	
Mantener las funciones ecológicas clave (zonas de desove y cría, de alimentación, de descanso, etc.)	X	
Proteger, preservar y restaurar el patrimonio cultural	X	X
Promover la gestión sostenible / el desarrollo de actividades socioeconómicas	X	
Gestionar la explotación de los recursos naturales		
Mejorar la gobernanza del territorio del AMP		
Mejorar la calidad del agua		
La sensibilización y la educación en el medio ambiente		
Fomentar la investigación científica	X	
Crear valores socioeconómicos añadidos		
Desarrollo de un plan de gestión exigido por los documentos de referencia	Sí	No previsto en los documentos
Tipo de gobernanza (categorías de la UICN)	(A) Gubernamental: organismo nacional / territorial	No especificado en los documentos
Tipo de financiación especificado por los documentos de referencia	Pública	No especificado en los documentos
Número de espacios con una parte marina designados dentro de esta categoría	7	5
... en el Atlántico / Canal de la Mancha	7	1

4. Sitio Natural de la Lista del Patrimonio de la Humanidad de la UNESCO (España, Francia)

La característica más original de la “Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural” de 1972 es que combina nociones de protección de la naturaleza y de conservación del patrimonio cultural en un único documento. La Convención reconoce la interacción entre los seres humanos y la naturaleza, así como la necesidad fundamental de conservar el equilibrio entre ambos (www.whc.unesco.org).

Desde la publicación del decreto el 3 de junio de 2011, Francia ha reconocido como AMP los sitios incluidos en la Lista del Patrimonio de la Humanidad de la UNESCO que cuentan con una parte marina. Tiene un sitio clasificado con una parte marina en su litoral del Atlántico Nordeste-Canal de la Mancha: *Mont Saint-Michel et sa baie* (clasificado desde 1979).

Los documentos de referencia no especifican el desarrollo de un plan de gestión, el tipo de gobernanza ni el método de financiación.

De forma similar, España reconoce como AMP los sitios naturales Patrimonio de la Humanidad de la UNESCO con una parte marina: *Sitios Naturales de la Lista del Patrimonio de la Humanidad, de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural*.

En Portugal, aún no se considera oficialmente que esta categoría de espacios protegidos creados en zonas marinas contribuya a la red portuguesa de AMP, pero es posible que en el futuro sí que forme parte de ella.

Un *Bem Inscrito no Patrimonio Mundial da UNESCO* con un componente marino está en estos momentos en fase de proposición: Arrabida, aunque aún no ha sido evaluado ni inscrito.

Tabla XII: Características de la implementación de la red de Sitios Naturales de la Lista del Patrimonio de la Humanidad de la UNESCO en Francia y España.

	FRANCIA	ESPAÑA
Legislación nacional relativa al convenio	Décret nº76-160 10/02/1976 Arrêté du 3/06/2011	Ley 42/2007 Art 49
Zona de aplicación física	El fondo marino El subsuelo La columna de agua La superficie	
Zona de aplicación legal en el mar	ZEE Plataforma continental ampliada Mar territorial	
Objetivos oficiales de esta categoría		
Mantener, conservar y restaurar la biodiversidad, el patrimonio natural de los hábitats, las especies y los paisajes terrestres y marinos dentro del estatus de protección	X	X
Mantener, conservar y restaurar la biodiversidad, el patrimonio natural de los hábitats, las especies y los paisajes terrestres y marinos fuera del estatus de protección		X

	FRANCIA	ESPAÑA
Mantener las funciones ecológicas clave (zonas de desove y cría, de alimentación, de descanso, etc.)	X	X
Proteger, preservar y restaurar el patrimonio cultural		
Promover la gestión sostenible / el desarrollo de actividades socioeconómicas		
Gestionar la explotación de los recursos naturales		
Mejorar la gobernanza del territorio del AMP		
Mejorar la calidad del agua		
La sensibilización y la educación en el medio ambiente		
Fomentar la investigación científica		
Crear valores socioeconómicos añadidos		
Desarrollo de un plan de gestión	No especificado por los documentos	
Número de espacios con una parte marina designados dentro de esta categoría	3	-
... en el Atlántico / Canal de la Mancha	1	-

5. Área Marina Protegida – OSPAR (España, Francia)



Figura 8: Logotipo del Convenio OSPAR (www.ospar.org)

El Convenio para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste, el “Convenio OSPAR”, fue firmado en la Reunión Ministerial de las Comisiones de Oslo y París, el 22 de septiembre de 1992 en París.

Francia ratificó este convenio el 17 de febrero de 1998 y desde el decreto del 3 de junio de 2011 ha reconocido espacios clasificados en virtud de este instrumento regional como AMP oficiales.

España también reconoce los espacios clasificados en virtud del Convenio OSPAR como AMP oficiales conforme a la “Ley 42/2007 Art 49”.

Los espacios clasificados en virtud del Convenio OSPAR no se reconocen en la “Marine and coastal Act” de 2009, por la que se definen las categorías de AMP reconocidas como áreas que forman parte de la red oficial británica de AMP. No obstante, el RU ha designado un gran número de áreas marinas protegidas (OSPAR) que se corresponden con espacios también designados en virtud de las Directivas Aves o Hábitats.

En Portugal, aún no se considera oficialmente que esta categoría de espacios protegidos creados en zonas marinas contribuya a la red portuguesa de AMP, pero es posible que en el futuro sí que forme parte de ella.

En Portugal, los espacios designados como *Area Marinha Protegida (OSPAR)* están ubicados en regiones autónomas (Azores y Madeira) no incluidas en este estudio.

Tabla XIII: Características de la implementación de la red de **áreas marinas protegidas (OSPAR)** en Francia y España.

	FRANCE	ESPAGNE
Legislación nacional relativa al convenio	Décret n°2005-145-14/02/2005 Décret du 3/06/2011	Ley 42/2007, Art 49
Zona de aplicación física	El fondo marino El subsuelo La columna de agua La superficie	
Zona de aplicación legal en el mar	Alta mar ZEE Plataforma continental ampliada Mar territorial	
Objetivos oficiales de esta categoría		
Mantener, conservar y restaurar la biodiversidad, el patrimonio natural de los hábitats, las especies y los paisajes terrestres y marinos dentro del estatus de protección	X	X
Mantener, conservar y restaurar la biodiversidad, el patrimonio natural de los hábitats, las especies y los paisajes terrestres y marinos fuera del estatus de protección	X	
Mantener las funciones ecológicas clave (zonas de desove y cría, de alimentación, de descanso, etc.)	X	
Proteger, preservar y restaurar el patrimonio cultural	X	
Promover la gestión sostenible / el desarrollo de actividades socioeconómicas		
Gestionar la explotación de los recursos naturales	X	
Mejorar la gobernanza del territorio del AMP		
Mejorar la calidad del agua	X	
La sensibilización y la educación en el medio ambiente	X	
Fomentar la investigación científica	X	
Crear valores socioeconómicos añadidos	X	
Desarrollo de un plan de gestión	Si	No
Número de espacios designados dentro de esta categoría	11 Nuevo recuento en curso (2011-2012)	2
... en el Atlántico / Canal de la Mancha	11	2 El Cachucho Islas Atlánticas (Parque nacional)

VI. CATEGORÍAS NO CONSIDERADAS OFICIALMENTE AMP, POR PAÍS SOCIO

En el Portugal continental y en España, todas las categorías de tipo “nacional” (es decir, las de tipo estrictamente nacional y aquellas que hemos descrito en este documento como “territoriales”) forman parte de su red oficial de AMP.

Sin embargo, en Francia y el RU, existen ciertos espacios con una parte marina clasificados en una categoría “nacional” o “internacional”, pero no han sido reconocidos como áreas que formen parte de la red oficial de AMP de estos países.

1. Francia

A. Categorías no consideradas oficialmente AMP de tipo “nacional” en Francia

a) Cantonnement de pêche

Los *Cantonnements de pêche* están definidos en el “**Code Rural et de la pêche maritime** (Art. L922-2)”.

El Ministerio francés de Agricultura y Pesca y el Prefecto Regional son los organismos con competencias para definir la normativa que rige estas áreas en respuesta a las peticiones y propuestas de los pescadores profesionales.

Actualmente existen *40 Cantonnements de pêche* designados, incluidos 25 en la zona del Canal de la Mancha / Atlántico. No obstante, algunos de estos espacios son considerados obsoletos (no respetados, no gestionados o no evaluados) por los pescadores profesionales, dado que ya no son se ajustan a las actuales prácticas de pesca.

b) Site classé

Este tipo de espacio está regido por el “**Code de l’environnement** (Art. L. 341-1 et R. 341-1)”.

Los documentos relativos a estas dos categorías no prevén el desarrollo de un plan de gestión, el tipo de gobernanza ni el sistema de financiación.

B. Categorías no consideradas oficialmente AMP de tipo “internacional” en Francia

Los espacios designados en virtud del “Convenio de Apia” (Pacífico Sur) no están actualmente reconocidos como AMP en Francia.

Tabla XIV: Comparación de zonas de competencia y objetivos de las categorías de tipo “nacional” no consideradas AMP en Francia

	CANTONNEMENT DE PÊCHE	SITES CLASSÉS
Zona de aplicación física	El fondo marino La columna de agua La superficie	
Zona de aplicación legal en el mar	Mar territorial	
Objetivos oficiales de esta categoría		
Mantener, conservar y restaurar la biodiversidad, el patrimonio natural de los hábitats, las especies y los paisajes terrestres y marinos dentro del estatus de protección		
Mantener, conservar y restaurar la biodiversidad, el patrimonio natural de los hábitats, las especies y los paisajes terrestres y marinos fuera del estatus de protección		
Mantener las funciones ecológicas clave (zonas de desove y cría, zonas de alimentación, zonas de descanso, etc.)		
Proteger, preservar y restaurar el patrimonio cultural		X
Promover la gestión sostenible / el desarrollo de actividades socioeconómicas		
Gestionar la explotación de los recursos naturales	X	
Mejorar la gobernanza del territorio del AMP		
Mejorar la calidad del agua		
La sensibilización y la educación en el medio ambiente		
Fomentar la investigación científica		
Crear valores socioeconómicos añadidos		
Desarrollo de un plan de gestión	No previsto en los documentos	No previsto en los documentos
Número de espacios de este tipo propuestos		Identificación de espacios con una parte marina en curso
... en el Atlántico / Canal de la Mancha		
Número de espacios de este tipo designados	40	
... en el Atlántico / Canal de la Mancha	25	

2. Reino Unido

A. Categorías no consideradas oficialmente AMP de tipo “nacional” en el Reino Unido

En Escocia, existen dos categorías de espacios marinos protegidos que pueden considerarse como áreas que contribuyen a la red nacional, según la Marine (Scotland) Act 8 2010:

- Demonstration and Research MPAs;
- Historic MPAs.

Hasta la fecha no se ha designado ningún espacio dentro de estas categorías en Escocia.

a) Demonstration and Research MPAs

El documento de designación especificará las características que se protegen y los objetivos de conservación, aunque no definirá la normativa propiamente dicha.

Este documento de referencia especifica que las autoridades competentes podrán crear planes de gestión marina, *Marine Management Schemes*, para estos espacios, y también especifica el tipo de gobernanza y de financiación.

Se pueden constituir Demonstration & Research MPAs a fin de demostrar o investigar métodos sostenibles de gestión o explotación marina en aguas territoriales escocesas.

b) Historic MPAs

El documento de referencia no exige el desarrollo de un plan de gestión para esta categoría, pero sí que especifica el tipo de gobernanza y de financiación.

El documento de designación del espacio especificará las características que se protegen y los objetivos de conservación, aunque no la normativa.

El objetivo de la designación de Historic MPAs es contribuir a la conservación de las riquezas históricas marinas más importantes de Escocia. Las Historic MPAs permitirán la protección de las numerosas riquezas históricas que existen en el fondo marino dentro de las 12 millas náuticas.

Tabla XV: Comparación de zonas de competencia y objetivos de las categorías de tipo “nacional” no consideradas AMP en el Reino Unido (Escocia)

	DEMONSTRATION AND RESEARCH MPAS	HISTORIC MPAS
Zona de aplicación física	El fondo marino El subsuelo La columna de agua La superficie	
Zona de aplicación legal en el mar	Mar territorial escocés	
Objetivos oficiales		
Mantener, conservar y restaurar la biodiversidad, el patrimonio natural de los hábitats, las especies y los paisajes terrestres y marinos dentro del estatus de protección		
Mantener, conservar y restaurar la biodiversidad, el patrimonio natural de los hábitats, las especies y los paisajes terrestres y marinos fuera del estatus de protección		
Mantener las funciones ecológicas clave (zonas de desove y cría, de alimentación, de descanso, etc.)		
Proteger, preservar y restaurar el patrimonio cultural		X
Promover la gestión sostenible / el desarrollo de actividades socioeconómicas	X	
Gestionar la explotación de los recursos naturales	X	
Mejorar la gobernanza del territorio del AMP		
Mejorar la calidad del agua		
La sensibilización y la educación en el medio ambiente	X	X
Fomentar la investigación científica	X	
Crear valores socioeconómicos añadidos	X	
Tipo de gobernanza (categorías de la UICN)	(A) Gubernamental (organismo subnacional)	
Tipo de financiación especificado por los documentos de referencia	Pública	
Número de espacios propuestos dentro de esta categoría	-	-
... en el Atlántico / Canal de la Mancha	-	-
Número de espacios designados dentro de esta categoría	-	-
... en el Atlántico / Canal de la Mancha	-	-

B. Categorías no consideradas oficialmente AMP de tipo “internacional” en el Reino Unido

En el RU, existen espacios clasificados en virtud de instrumentos internacionales o regionales con partes marinas, pero que no están reconocidos como espacios que contribuyan a la red oficial de AMP. Entre estas categorías de tipo “internacional” se pueden citar:

a) *Inscribed Site on the World Heritage List (UNESCO)*

No hay ningún documento oficial dentro del derecho nacional que defina esta categoría.

b) *Biosphere Reserve (UNESCO)*

No hay ningún documento oficial dentro del derecho nacional que defina esta categoría.

c) *Marine Protected Area (OSPAR)*

El RU cuenta con una red muy densa de áreas marinas protegidas (AMP OSPAR), habiendo identificado hasta el momento 170 AMP (hasta septiembre de 2012).

Esta cifra aumentará en el futuro, ya que la siguiente tanda de AMP (OSPAR) será recomendada en diciembre de 2012. Todos los espacios que se han propuesto como AMP (OSPAR) en el Reino Unido son espacios Natura 2000 ya existentes, por lo que todas las AMP (OSPAR) forman parte de la red británica de AMP.

Todos los espacios cumplen al menos uno de los criterios de selección de OSPAR y, gracias a ello, una vez designados en virtud de la Directiva europea Hábitats (92/43/CEE), pueden formar parte de la red OSPAR de AMP.

Tabla XVI: Comparación de zonas de competencia y objetivos de las categorías de tipo “internacional” no consideradas AMP en el Reino Unido

	<i>INSCRIBED SITE ON THE WORLD HERITAGE LIST (UNESCO)</i>	<i>BIOSPHERE RESERVE</i>	<i>MARINE PROTECTED AREA (OSPAR)E</i>
Zona de aplicación física	Información no disponible	Información no disponible	El fondo marino El subsuelo La columna de agua La superficie
Zona de aplicación legal en el mar	Información no disponible	Información no disponible	Alta mar Límites de pesca británicos Plataforma continental ampliada Mar territorial
Objetivos			
Mantener, conservar y restaurar la biodiversidad, el patrimonio natural de los hábitats, las especies y los paisajes terrestres y marinos dentro del estatus de protección	X	X	X
Mantener, conservar y restaurar la biodiversidad, el patrimonio natural de los hábitats, las especies y los paisajes terrestres y marinos fuera del estatus de protección	X	X	X

	<i>INSCRIBED SITE ON THE WORLD HERI- TAGE LIST (UNESCO)</i>	<i>BIOSPHERE RESERVE</i>	<i>MARINE PROTECTED AREA (OSPAR)E</i>
Mantener las funciones ecológicas clave (zonas de desove y cría, de alimentación, de descanso, etc.)	X	X	X
Proteger, preservar y restaurar el patrimonio cultural	X		
Gestión sostenible / desarrollo de actividades socioeconómicas		X	
Mejorar la sensibilización y la educación en el medio ambiente entre el público en general		X	
Fomentar la investigación científica		X	
Crear valores socioeconómicos añadidos			X
Número de espacios propuestos dentro de esta categoría	-	-	
... en el Atlántico / Canal de la Mancha	-	-	-
Número de espacios designados dentro de esta categoría	3	3	170
... en el Atlántico / Canal de la Mancha	-	-	-

Tabla de figuras e ilustraciones

Figura 1: Representación de las zonas marinas en virtud del derecho internacional del mar (fuente: www.lfremer.fr).....

9

Figura 2: Representación de parte de las zonas marinas del Reino Unido (fuente: JNCC)

10

Figura 3: Diagrama de la zonificación definida por el Convenio OSPAR.....

11

Figura 4: Diagrama de la zonificación definida por la Política Pesquera Común relativa a las zonas de competencia de los Consejos Consultivos Regionales (CCR).....

11

Figura 6: Logotipo de Natura 2000 (ec.europa.eu)

54

Figura 7: Logotipo del Convenio RAMSAR (www.ramsar.org)

55

Figura 8: Logotipo del Programa MAB de la UNESCO (www.unesco.org)

60

Figura 9: Logotipo del Convenio OSPAR (www.ospar.org)

63

Tablas

Tabla I: Tabla resumen de las características generales de las normativas nacionales en vigor relativas a las AMP	26
Tabla II: Ficha resumen de las categorías de AMP de tipo “nacional” en Portugal.	32
Tabla III: Ficha resumen de las categorías de tipo “nacional” / “estatal” en España.....	35
Tabla IV: Ficha resumen de las categorías de tipo “territorial” en las regiones del litoral atlántico español.....	40
Tabla V: Ficha resumen de las categorías francesas de tipo “nacional”	45
Tabla VI: Ficha resumen de la categoría francesa de tipo “territorial”	47
Tabla VII: Ficha resumen de las categorías británicas de tipo “nacional”.	51
Tabla VIII: Resumen de las categorías de tipo “internacional” oficialmente consideradas AMP en las legislaciones nacionales de los países socios.....	53
Tabla IX: Ficha resumen sobre las tres categorías de tipo “internacional” de la red Natura 2000 , en las que los espacios con una parte marina están reconocidos como AMP en el Reino Unido, Francia, España y Portugal.....	56
Tabla X: Ficha resumen de la categoría de tipo “ internacional ” “ Humedal de Importancia Internacional (Ramsar) ”, en la que los espacios con una parte marina están reconocidos como AMP en el Reino Unido, Francia y España	59
Tabla XI: Tabla resumen sobre la categoría de tipo “internacional” “ Reserva de Biosfera (UNESCO) ”, en la que los espacios con una parte marina están reconocidos como AMP en Francia y España.....	61
Tabla XII: Características de la implementación de la red de Sitios Naturales de la Lista del Patrimonio de la Humanidad de la UNESCO en Francia y España.	62
Tabla XIII: Características de la implementación de la red de áreas marinas protegidas (OSPAR) en Francia y España.	64
Tabla XIV: Comparación de zonas de competencia y objetivos de las categorías de tipo “nacional” no consideradas AMP en Francia	66
Tabla XV: Comparación de zonas de competencia y objetivos de las categorías de tipo “nacional” no consideradas AMP en el Reino Unido (Escocia)	68
Tabla XVI: Comparación de zonas de competencia y objetivos de las categorías de tipo “internacional” no consideradas AMP en el Reino Unido.....	69

Anexos

ANEXO 1: Algunas definiciones.....	74
A. Estándar WDPA para las áreas protegidas (Base de Datos Mundial de Áreas Protegidas)	74
B. Categoría	74
C. Área Marina Protegida.....	74
D. Plan de gestión	75
E. Finalidades, objetivos oficiales de las AMP.....	75
ANEXO 2: SINTESIS DE CATEGORIAS OFICIALMENTE CONSIDERADAS AMP, POR PAIS SOCIO.....	76
A. Categorías oficialmente consideradas AMP en el Portugal continental (en este documento no se incluent las régions autonomes)	76
B. Categorías oficialmente consideradas AMP en España	77
C. Categorías oficialmente consideradas AMP en Francia	78
D. Categorías oficialmente consideradas AMP en el Reino Unido	79
E. Síntesis y correspondencia de las denominaciones de las categorías derivadas de las Directivas europeas “Aves” y “Hábitats” en las lenguas de los cuatro países socios	79
ANEXO 3: CUESTIONARIO DESARROLLADO PARA RECOPILAR LA INFORMACION	80

Anexo 1: Algunas definiciones

A. Estándar WDPa para las áreas protegidas (Base de Datos Mundial de Áreas Protegidas)

El Centro de Seguimiento de la Conservación Mundial (CSCM) es el organismo dentro del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) especializado en la evaluación de la biodiversidad. Como tal, clasifica las áreas protegidas terrestres y marinas (desarrollo de la Base de Datos Mundial de Áreas Protegidas (WDPa, en sus siglas en inglés) dentro del marco del programa de áreas protegidas).

En esta base de datos se indexan y describen todas las áreas protegidas, incluidas las AMP, utilizando una decena de atributos (nombre oficial, designación, estatus, etc.), y se indica su geolocalización (polígono georreferenciado). Estos datos están estandarizados (Estándares de datos de la Base de Datos Mundial de Áreas Protegidas⁸) y conforman un conjunto de datos estandarizados de referencia que pueden ser utilizados en distintos contextos.

En nuestro estudio hemos utilizado esta tipología (nacional – internacional). No obstante, con objeto de presentar las especificidades nacionales, también hemos utilizado un subtipo “territorial” a fin de tratar de forma independiente las categorías específicas de las “naciones” británicas, las regiones francesas y las regiones autónomas españolas y portuguesas.

Las categorías incluidas en el subtipo “territorial” están completamente integradas dentro del tipo estandarizado “nacional”.

B. Categoría

Las categorías de áreas protegidas (marinas o terrestres) se definen en las legislaciones nacio-

nales relativas a la conservación de la naturaleza (leyes, decretos, códigos, estatutos, etc.). El tipo de documento normativo varía de un país a otro.

Las categorías son definidas **legal y oficialmente** y son reconocidas a nivel nacional.

Nota: en español también se utilizan los términos “designación” y “declaración”. Las palabras “categoría”, “declaración” y “designación” son equivalentes en este documento.

El conjunto de categorías oficialmente consideradas AMP constituyen el corpus legislativo que rige la implementación jurídica de las redes de AMP.

Una categoría puede ser de tipo “nacional” o “internacional” en función de las normas de clasificación internacional.

Una categoría es de tipo “nacional” cuando se crea, desde el punto de vista regulatorio, fuera de un marco jurídico internacional.

Una categoría es de tipo “internacional” cuando se refiere a un área protegida designada en virtud de alguna directiva, convenio o tratado “internacional” (UNESCO / OSPAR / RAMSAR / Natura 2000, etc.).

El tipo de categoría seguirá considerándose “internacional” cuando el documento legal que engloba a varios países cuente también con una transposición en derecho nacional, como es el caso de los espacios declarados, por ejemplo, en virtud de la Directiva “Hábitats” o de la Directiva “Aves” (Natura 2000). Los espacios designados en virtud de un documento legal relativo a varios países tienen una categoría “internacional”.

C. Área Marina Protegida

La UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza) define un área marina

protegida como: “un espacio geográfico claramente definido, reconocido, dedicado y gestionado, mediante medios legales u otros tipos de medios eficaces para **conseguir la conservación a largo plazo de la naturaleza** y de sus servicios ecosistémicos y sus valores culturales asociados”.

Este objetivo puede combinarse con un objetivo de desarrollo socioeconómico local o con la gestión sostenible de los recursos. Distintos tipos de organismos (locales o nacionales) con diferentes estatutos y tipos de gobernanza pueden estar a cargo de la gestión de las AMP.

Un área marina protegida también implica la **implementación de medidas de gestión** a fin de lograr la protección: carta de buena conducta, normativa, supervisión, seguimiento científico, mediación, información al público, etc.

D. Plan de gestión

Un plan de gestión es un documento de planificación elaborado para varios años y que define los medios y medidas utilizados para alcanzar los objetivos oficiales relativos a la designación del área marina protegida.

E. Finalidades, objetivos oficiales de las AMP

Las áreas marinas protegidas se diseñan con una serie de objetivos oficiales que deben cumplirse. Las palabras “finalidad” y “objetivo” significan aquí “fin perseguido” o “estado deseado”.

8- United Nations Environment Programme World Conservation Monitoring Centre (WCMC) Protected Planet The Protected Areas Portal Data Standards for the World Database on Protected Areas ; BETA VERSION 1 ; January 2010.

Anexo 2 : Síntesis de categorías oficialmente consideradas AMP, por país socio

Las tablas que aparecen a continuación enumeran las categorías de AMP reconocidas por cada país socio del proyecto MAIA. Se incluye la traducción al inglés de cada una de estas categorías. Estos nombres oficiales son los utilizados en la base de datos SIG de MAIA, disponible en la página Web www.maia-network.org en forma de fichas de datos o mapas dinámicos.

A. Categorías oficialmente consideradas AMP en el Portugal continental (en este documento no se incluent las régions autonomes)

Portugués	Inglés	Existencia de espacios marinos designados dentro de esta categoría en el litoral atlántico del Portugal continental
Categorías de tipo “nacional”		
Parque natural	Nature Park	Sí
Reserva natural	Nature Reserve	Si
Categorías de tipo “internacional”		
Sítio de importância comunitária (SIC)	Site of Community Importance (SCI)	Sí
Zona especial de conservação (ZEC)	Special Area of Conservation (SAC)	Sí
Zona de protecção especial (ZPE)	Special Protection Area (SPA)	Sí
Reserva da biosfera	Biosphere Reserve (UNESCO)	Sí

B. Categorías oficialmente consideradas AMP en España

Español	Inglés	Existencia de espacios marinos designados dentro de esta categoría en el litoral atlántico
Categorías de tipo “nacional”/“estatal” o “territorial”		
Parque Natural	Nature Park	Sí
Parque Nacional	National Park	Sí
Reserva Natural	Nature Reserve	No
Área Marina Protegida	Marine Protected Area	No [1 propuesto]
Monumento Natural	Natural Monument	No
Paisaje Protegido	Protected Landscape	No
Reserva Marina	Marine Reserve	Sí
Reserva de pesca (Andalucía)	Fishing Reserve (Andalusia)	Sí
Paraje Natural (Andalucía)	Natural Landscape (Andalusia)	Sí
Reserva Natural Parcial (Asturias)	Partial Nature Reserve (Asturias)	Sí
Reserva Natura Integral (Islas Canarias)	Integral Nature Reserve (Canary Islands)	Sí
Reserva Marina de Interés Pesquero (Galicia)	Marine Reserve of Fishing Interest (Galicia)	Sí
Zona de Especial Protección de los Valores Naturales (Galicia)	Special Protection Zone of Natural Values (Galicia)	Sí
Biotopo Protegido (País Vasco)	Protected Biotope (Basque country)	Sí
Categorías de tipo “internacional”		
Sitio Ramsar	RAMSAR Site	Sí
Reserva de Biosfera	Biosphere Reserve (UNESCO)	Sí
Sitio Natural de la Lista del Patrimonio de la Humanidad, de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural	Inscribed site on the World Heritage Site (UNESCO)	No
Área marina protegida OSPAR	Marine Protected Area (OSPAR)	Sí
Lugar de Importancia Comunitaria (LIC)	Site of Community Importance (SCI)	Sí
Zona Especial de Conservación (ZEC)	Special Area of Conservation (SAC)	Sí
Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA)	Special Protected Area (SPA)	Sí

C. Categorías oficialmente consideradas AMP en Francia

Francés	Inglés	Existencia de espacios marinos designados dentro de esta categoría en el litoral atlántico
Categorías de tipo “nacional”		
Parc national	National Park	NO
Réserve naturelle nationale	National Nature Reserve	Sí
Réserve naturelle régionale	Regional Nature Reserve	
Parc naturel marin	Marine Nature Park	
Domaine public maritime du conservatoire du littoral	Marine State Property Managed by Conservatoire du Littoral	
Arrêté de protection de biotope	Biotope Protection by Law	
Réserve nationale de chasse et de faune sauvage	Hunting and Wildlife National Reserve	
Categorías de tipo “internacional”		
Zone humide d'importance internationale (Ramsar)	Wetlands of International Importance (Ramsar)	Sí
Réserve de biosphère (UNESCO)	Biosphere Reserve (UNESCO)	
Bien inscrit au Patrimoine mondial (UNESCO)	Inscribed site on the World Heritage Site (UNESCO)	
Zone marine protégée (OSPAR)	Marine Protected Area (OSPAR)	
Aire spécialement protégée (ASP - convention de Barcelone)	Specially Protected Area (SPA) (Barcelona Convention)	NO
Aire spécialement protégée d'importance méditerranéenne (ASPIM - convention de Barcelone)	Specially Protected Area of Mediterranean Importance (SPAMIs) (Barcelona Convention)	
Aire protégée du protocole SPAW (convention de Carthagène)	Protected Area of the SPAW Protocol (Carthagena Convention)	
Zone protégée de l'Océan indien	Protected Area of Indian Ocean.	
Aire spécialement protégée de l'Antarctique	Specially Protected Areas of Antarctic	
Site d'Importance Communautaire (SIC)	Site of Community Importance (SCI)	Sí
Zone Spéciale de Conservation (ZSC)	Special area of conservation (SAC)	Sí
Zone de Protection Spéciale (ZPS)	Special protected area (SPA)	Sí

D. Categorías oficialmente consideradas AMP en el Reino Unido

	Existencia de espacios marinos designados dentro de esta categoría en el litoral atlántico
Categorías de tipo “nacional”	
Marine areas of Sites of Special Scientific Interest <i>considered to have ‘marine components’</i> (SSSI – England, Scotland and Wales)	Sí
Marine areas of Areas of Special Scientific Interest <i>considered to have ‘marine components’</i> (ASSI – Northern Ireland).	Sí
Marine Conservation Zone (MCZ – England) This category may include Highly Protected MCZ (HPMCZ – Wales)	Sí
Nature conservation MPA (Scotland)	
Categorías de tipo “internacional”	
Marine areas of RAMSAR Sites <i>considered to have ‘marine components’</i>	Sí
Marine areas of Special areas of conservation (SAC) <i>considered to have ‘marine components’</i>	Sí
Marine areas of Special Protection Areas (SPA) <i>considered to have ‘marine components’</i>	Sí

E. Síntesis y correspondencia de las denominaciones de las categorías derivadas de las Directivas europeas “Aves” y “Hábitats” en las lenguas de los cuatro países socios

Inglés	Portugués	Español	Francés
Site of Community Importance (SCI)	Sítio de Importância Comunitária (SIC)	Lugar de Importancia Comunitaria (LIC)	Site d'Importance Communautaire (SIC)
Special area of conservation (SAC)	Zona Especial de Conservação (ZEC)	Zona Especial de Conservación (ZEC)	Zone Spéciale de Conservation (ZSC)
Special protection area (SPA)	Zona de Protecção Especial (ZPE)	Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA)	Zone de Protection Spéciale (ZPS)

Anexo 3: Cuestionario desarrollado para recopilar la información

The questionnaire is divided in two parts :

1. General feature concerning MPA legislation in your country : how are described MPAs in your national legislation (designations) ;

2. Details for each marine protected sites categories (=designation) listed : this part must be copied/pasted as many times as there are marine protected sites categories listed.

PART 1

NATIONAL BODY?

Is there a national body in charge of the MPA issues provided by the law in your country? (yes/No)

If there is a national body in charge of MPAs issues, please give its name in original language and its name translated in English.

REGIONAL BODY?

Are there regional bodies in charge of the MPA issues provided by the law in your country? (yes/No)

If there are national bodies in charge of MPAs issues, please give their names in original language and the names in English
If there are regional bodies in charge of MPAs issues, please give their names translated in English

GLOBAL STRATEGY?

Is there a global reflection – strategy about MPA planning? (Yes /No)

If yes is there an official text (law, act, recommendation, official strategy, etc.) about it? (yes/no)
If there is an official text about a global reflection concerning MPA planning, please give the text references (name, title, n°, date, etc.)

OFFICIAL TEXT?

Is there an official text (law, act, etc.) which defines and/or lists the different marine protected site categories considered as Marine Protected Areas? (Yes /No)

If yes, give the legislative reference(s) of this text(s)

Please, give the name, code, date of the text defining or listing the marine protected sites categories considered as MPAs

MARINE PROTECTED SITES?

List of the marine protected sites categories considered as National Marine Protected Areas by the law in your country

Please give, in the original language, the list of the marine (exclusive or mixed) protected sites categories considered as National Marine Protected Areas by the law in your country (and in English)

REGIONAL MARINE PROTECTED AREAS?

List of the marine (exclusive or mixed) protected sites categories considered as Regional Marine Protected Areas by the law in your country

Please give the list of the marine (exclusive or mixed) protected sites categories considered as Regional Marine Protected Areas by the law in your country in original language and in English.

(Here regional is considered as local government for Spain (like Xunta Galicia) or more or less independent region like Scotland for UK for example).

INTERNATIONAL MARINE PROTECTED AREAS?

List of the marine protected sites categories considered as International (supra national) Marine Protected Areas by the law in your country in the original language.

Please, give the list of the marine (exclusive or mixed) protected sites categories considered as International (supra national) Marine Protected

Areas by the law in your country in the original language.

Sites designed by a text concerning more than one state will be: “international” even if there is a transcription of the international text in the national law ie: Natura 2000, RAMSAR, etc.

OTHER MARINE PROTECTED AREAS?

List of the marine protected sites type which aren’t consider as National or regional MPAs regarding your national regulation

Please give the list of marine protected sites which aren’t consider as National or Regional MPAs regarding your national regulation (in original language and in English)

List of the marine (exclusive or mixed) protected sites types which aren’t consider as International MPAs regarding your national regulation.

Please give the list of marine protected sites which aren’t consider as International MPAs regarding your national regulation

PART 2

NAME OF THE CATEGORY

Please give the name of the marine protected site considered as MPA by the law, in original language

LEGAL REFERENCES.

Legal references for this category

Give the legal reference (text, law, act) about this specific category if there is one.

Web site where the legal references can be found

Regulations for this category are:

- defined in the designation act by the relevant authority?
- not defined in the designation act but proposed by the management authority to the relevant authority?
- not defined in the designation act but proposed and ratified/adopted by the management authority only?

PHYSICAL SPACES.

Physical spaces where this MPA category can be enforced at sea

Please answer yes or no for each items (Yes / No)

- bottom of the sea
- subsoil
- water column
- sea surface

STATUS of location where this category can be enforced at sea

Please answer yes or no for each items.

- High sea

- EEZ
- Designated continental shelf
- Territorial sea
- Anywhere

OBJECTIVES OF THIS CATEGORY

Please answer yes or no for each items.

- To maintain conserve restore biodiversity, natural heritage of habitats, species, landscapes, and seascapes under protection status
- To maintain conserve restore biodiversity, natural heritage of habitats, species, landscapes and seascapes, out of protection status
- To maintain key ecological functions (spawning areas, nursery, feeding zone, rest areas, productivity areas, etc.)
- To protect, conserve, restore Cultural heritage
- Sustainable management /development of socio-economic activities
- Management of exploited naturals resources
- To improve the Governance of the MPA territory
- To improve Water quality
- To improve environment education and public awareness raising
- For scientific research
- To create socio economic added value

MANAGEMENT PLAN.

Does the reference text(s) of this category provide the development of a management plan? (Yes / no)

GOVERNANCE.
Does the reference text(s) of this category provide the governance type? (Yes/ no)
Please answer yes or no for each IUCN governance type (if relevant)

- A/ Governance by government – Federal / National Agency in charge
- A/ Governance by government – Sub-National Agency in charge
- A/ Governance by government – Government delegated management
- B/ Shared governance – Transboundary Managment
- B/ Shared governance – Collaborative management
- B/ Shared governance – Joint management
- C/ Private Governance – Individuals
- C/ Private Governance – Non for profit organisation
- C/ Private Governance – For profit organisation
- D/ Governance by indigenous peoples and/ or local communities – Indigenous People
- D/ Governance by indigenous peoples and/ or local communities – Local communities

FUNDING SYSTEM.
Does the reference text(s) of this category provide the funding system type? (yes/no)
If yes, please answer yes or no for each items

- public
- private
- both
- others (if others please specify)

NUMBER OF MPAs.
Number of MPAs in this category for marine sites in your country
Please give the number of MPAs in this category in your country and if the MPA are designated or proposed

- proposed
- designated

REMARKS.
Please feel free to add remarks, documents, experiences you think which is interesting for this study.

Desarrollo de una red de áreas marinas protegidas en el arco atlántico

El proyecto de cooperación MAIA tiene como objetivo la creación de una red de **gestores y actores** de áreas marinas protegidas (AMP). Esta red humana, que pretende **hacer oír su voz** a escala internacional en materia de designación, gobernanza y gestión, trabajará a favor del **despliegue de una red de áreas marinas protegidas** representativa, coherente, eficaz y aceptada en el arco atlántico.

MAIA está organizada en 4 grupos de trabajo técnico:

- Estado de situación de las AMP existentes
- Estrategias de seguimiento
- Planes de gestión
- Integración de actores

MAIA reúne a 9 socios **implicados en la designación y la gestión de AMP**, originarios de cuatro países europeos: el Reino Unido, Francia, España y Portugal.

La Agence des Aires Marines Protégées, como jefe de fila del proyecto, garantiza su coordinación general.

Plan de acción 2010 – 2012

Talleres técnicos sobre problemáticas comunes de gestión en las AMP del arco atlántico.

Visitas a los espacios de cada país socio a fin de compartir el saber hacer.

Análisis transversales con objeto de comparar las situaciones de las AMP del arco atlántico.

Estudios sobre el terreno realizados por los socios, nutriendo así los intercambios dentro de la red.

Una página Web específica que integra un espacio de colaboración reservado, una base documental y una base de datos SIG que constituirá un punto de referencia sobre el estado de las AMP del arco atlántico.

La producción y divulgación de recursos documentales.

Towards an Atlantic network of Marine Protected Areas

The purpose of the European Marine Protected Areas in the Atlantic arc (MAIA) project is to create a **network of MPA managers and stakeholders**. This human network will take initiatives on an international level in terms of designation, governance and management to therefore enhance the **development of a consistent, efficient and accepted MPAs network** in the Atlantic arc.

MAIA is structured in 4 main technical lines of work :

- *State-of-play of the existing MPAs*
- *Setting up common monitoring strategies*
- *Implementing management plans*
- *Involving stakeholders*

MAIA gathers 9 partners from 4 countries: United Kingdom, France, Spain and Portugal, **involved in MPAs designation and management**.

As lead partner, the French Marine Protected Areas Agency, coordinates the project implementation.

The 2010 – 2012 Action Plan

Organization of technical workshops on common MPA management issues in the Atlantic arc.

Site visits in each partner country to enhance the sharing of information, knowledge and know-how.

Overview reports to compare MPAs' situation in the Atlantic arc.

Field studies to be carried out by MAIA partners, promoting the exchanges within the network.

Creation of a dedicated website, including a private collaborative space, a document database and a GIS database used to establish a baseline on the status of MPAs in the Atlantic arc.

Production and dissemination of document resources.

www.maia-network.org